



Año 30 N° 178 / 9 de agosto de 2019



Boletín Oficial

Acuerdo de Asociación para el Proyecto -Fortalecimiento de la Capacidad de Gobernanza de Ciudades Sostenibles Inteligentes (SUSTAIN) suscrito entre la Universidad para la Educación Continua, Krems, Austria y la UNLP

Convenio de Pasantías suscrito con la Industria del Plástico y Metalúrgica Albano Cozzuol S.A. y la UNLP

Convenio Específico suscrito entre el Centro Científico Tecnológico (CONICET La Plata) y la UNLP

Convenio Marco suscrito entre el Centro de Educación Física N° 2 y la UNLP

Convenio de Asesoramiento suscrito entre la Municipalidad de Balcarce y la UNLP

Convenio de Pasantías suscrito entre Google Argentina S.R.L. y la UNLP

Convenio de Pasantías suscrito entre la Empresa Loma Negra C.I.A.S.A. Y la UNLP

Convenio de Pasantías suscrito entre la Empresa Selina Operations Argentina S.R.L. y la UNLP

Convenio Específico N° 118 suscrito entre la Fundación Florencio Pérez y la UNLP

Convenio Específico suscrito entre el Centro de Formación Profesional N°429 del distrito La Plata y la UNLP

Convenio Específico suscrito entre la Empresa Grupo Pilar S.A. (GEPESA) y la UNLP

Convenio Específico suscrito entre la Honorable Cámara de Diputados de La Nación y la UNLP

Convenio Específico suscrito entre la Susecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires y la UNLP

Convenio Específico suscrito entre Partnership Agreement por el Programa Erasmus, acción 2 y la UNLP

Convenio Marco de Cooperación Cultural, Educacional y Científica y Convenio Específico de Intercambio suscrito entre L'Université de Pau et des Pays de l'Adour (UPPA), Francia y la UNLP

Convenio Marco de Pasantías suscrito entre la Empresa UZCUDUN S.A.F.I.M. y la UNLP

Convenio Marco y Específico suscrito entre la Empresa Provincial de Energía de Córdoba y la UNLP



Partnership Agreement

598273-EPP-1-2018-1-AT-EPPKA2-CBHE-JP Strengthening Governance Capacity for Smart Sustainable Cities (SUSTAIN)

The present Partnership Agreement, hereinafter referred to as "the Agreement", is made and entered into by and between,

University for Continuing Education Krems (Danube University Krems)
Dr.-Karl-Dorrek-Str. 30; 3500 Krems a. d. Donau, Austria

hereinafter referred to as the "coordinator", represented for the purposes of signature of the Agreement by Mag. Friedrich Faulhammer, Rector the legal representative as defined in the Grant Agreement 598273-EPP-1-2018-1-AT-EPPKA2-CBHE-JP,

and the following beneficiaries:

1. COMPLEXO DE ENSINO SUPERIOR MERIDIONAL S.A. – IMED – established in Brazil
2. ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA JULIO GARAVITO – established in Colombia
3. GDANSK UNIVERSITY OF TECHNOLOGY – established in Poland
4. TALLINNA TEHNIKAULIKOOL – established in Estonia
5. TECHNISCHE UNIVERSITEIT DELFT – established in Netherlands
6. UNIAO BRASILEIRA DE EDUCACAO E ASSISTENCIA ASSOCIACAO – established in Brazil
7. UNIVERSIDAD CATOLICA DEL NORTE – established in Chile
8. UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA – established in Colombia
9. UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA – established in Argentina
10. UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR – established in Argentina
11. UNIVERSIDAD TECNICA FEDERICO SANTA MARIA – established in Chile

hereinafter referred to as the "beneficiaries", represented for the purposes of signature of this Agreement by their legal representatives, according to the Mandates previously signed and attached to the Grant Agreement (here in Annex IV).

Where a provision applies without distinction to the "coordinator" and the "beneficiaries", for the purpose of this Agreement they will be collectively referred to as the "beneficiaries".

The parties hereby have agreed as follows:

ES COPIA FIEL

Abog. JUAN MARTIN JUANES
Subdirector Convenios
Universidad Nacional de La Plata



Article 1
Subject of the Partnership Agreement

1.1 This Agreement defines the terms that govern the relations between the parties, by establishing their rights and obligations, and lays down the rules of procedure for the work to be carried out in order to successfully implement the Erasmus+ CBHE action "Strengthening Governance Capacity for Smart Sustainable Cities (SUSTAIN)" (hereinafter referred to as the "project").

1.2 The coordinator and the beneficiaries, undertake to do everything in their power to carry out the work programme forming the subject of this Agreement, which falls within the framework of the Grant Agreement 598273-EPP-1-2018-1-AT-EPPKA2-CBHE-IP, concluded between the coordinator and the Education, Audiovisual and Culture Executive Agency (hereinafter referred to as the "Executive Agency"), related to the above-mentioned project.

1.3 The subject matter of this Agreement and the related work programme are detailed in the annexes of the Grant Agreement. The respective Grant Agreement terms and conditions, related annexes and guidelines, shall form an integral part of the present Agreement, and take precedence over it (see Article 20 of the present Agreement for the list of annexes).

1.4 The coordinator and the beneficiaries shall be bound by the terms and conditions of this Agreement, the Grant Agreement and any further amendments of the latter.

Article 2
Duration

2.1 This Agreement shall enter into force on the date the last party signs, but shall have retroactive effect from the starting date of the eligibility period laid down in the Grant Agreement.

2.2 The period of eligibility of the activities and the costs shall be in accordance to the dispositions of the Grant Agreement or any subsequent amendments of it.

2.3 The present Agreement shall remain in force until the coordinator has been discharged in full of his obligations arising from the Grant Agreement signed with the Executive Agency.

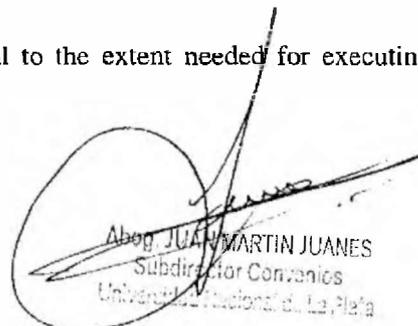
Article 3
Obligations and responsibilities

3.1 General obligations and role of the beneficiaries (including the coordinator).

The beneficiaries:

- (a) are jointly responsible for carrying out the activities attributed to them, and shall conduct the work in accordance with the work programme and schedule set forth in the Grant Agreement and approved application, working to the best of their abilities to achieve the defined results and taking full responsibility for their work in accordance with accepted professional principles;
- (b) undertake to comply with all the provisions of the Grant Agreement and its annexes, with all the provisions of this Agreement, as well as with EU and national legislation;
- (c) are jointly responsible for complying with any legal obligations incumbent on them jointly or individually;
- (d) shall provide staff, facilities, equipment and material to the extent needed for executing the activities as specified in the work programme;

ES COPIA FIEL


Abog. JUAN MARTIN JUANES
Subdirector Convenios
Universidad Nacional de La Plata



- (e) shall be responsible for the sound financial management and cost efficiency of the funds allocated to the project.

3.2 Specific obligations and role of the coordinator.

The coordinator undertakes to:

- (a) be responsible for the overall coordination, management and implementation of the project in accordance with the Grant Agreement;
- (b) be the intermediary for all communication between the beneficiaries and the Executive Agency, and inform the beneficiaries of any relevant communication exchanged with the Executive Agency;
- (c) inform the beneficiaries of any changes connected to the project or to the Grant Agreement, or of any event likely to substantially affect the implementation of the action;
- (d) as the sole recipient of payments on behalf of all beneficiaries, transfer funds to the beneficiaries without unjustified delay and in accordance with the dispositions for payments laid down in Article 5 of this Agreement;
- (e) manage and verify the appropriate spending of the funds in accordance with the dispositions of the Grant Agreement and this Agreement;
- (f) comply with all reporting requirements *vis-à-vis* the Executive Agency, as per the dispositions of Article 1.4 of the Grant Agreement. The coordinator shall not delegate any part of this task to any party;
- (g) establish payment requests on behalf of the beneficiaries, as per the dispositions of Article 1.4 of the Grant Agreement;
- (h) provide one copy of this Agreement duly signed to each beneficiary and to the Executive Agency within 6 months of the signature of the Grant Agreement.
- (i) provide the beneficiaries with official documents related to the project, such as the signed Grant Agreement and its annexes, the Guidelines for the Use of the Grant, the various reports templates and any other relevant document concerning the project.
- (j) transmit to the beneficiaries copies of all reports submitted to the Executive Agency, as well as copies of any feedback letters received from the Agency following report assessment and field monitoring visits.

3.3 Specific obligations and role of each beneficiary (excluding the coordinator).

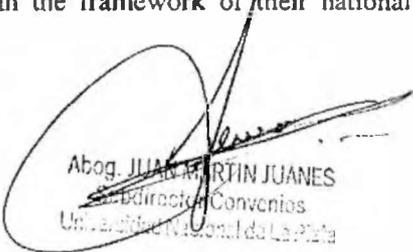
Each beneficiary undertakes to:

- (a) ensure adequate communication with the coordinator and with the other beneficiaries;
- (b) support the coordinator in fulfilling its tasks according to the Grant Agreement;
- (c) submit in due time to the coordinator all relevant data needed to draw up the reports, financial statements and any other documents provided for in the Grant Agreement, as well as all necessary documents in the events of audits, checks or evaluations;

This especially includes for the documentation of **staff costs**:

- Copy of formal employment contract for each staff working in the project. The coordinator will use the transferred personal data only to carry out this project and contract. Each beneficiary ensures that the submission of its contracts to the coordinator is made and permitted under the terms of the General Data Protection Regulation. The beneficiaries outside the European Union ensure that this is done within the framework of their national data protection.

ES COPIA FIEL


Abog. JUAN MARTIN JUANES
Director Convenios
Un. Académica Nacional de La Plata



- duly filled-in Staff Convention and Time sheets using the templates to be provided by the Executive Agency (Annex VI) on monthly basis for each kind of activity (cost category)
- both Staff Convention and Time sheet have to be signed by the immediate superior of the person reporting as well as by the Coordinator for performance approval

for **travel costs** and **costs of stay**:

- A duly filled-in Individual Travel Report (Annex VI) for each trip
- Supporting documentation (travel tickets' invoice, boarding passes with points of departure and destination - if available original documents, dates and name of the person travelling).
- Accommodation invoice

for **equipment** (according to 3.2.6.1 of Annex III):

- invoice(s) and bank statement(s) for all purchased equipment
- when the threshold of EUR 25.000,-- is exceeded and below EUR 134.000,--, documentation on the tendering procedure according to 3.2.5.1 of Annex III and three quotations of different suppliers
- Proof that the equipment is recorded in the inventory of the institution

and for **subcontracting** (according to 3.2.6.2 of Annex III)

- original invoice, subcontracts and bank statements
- the proof of finished work as stated in the subcontract

- (d) provide the coordinator with any other information or documents it may require and which are necessary for the management of the project;
- (e) notify the coordinator of any event likely to substantially affect or delay the implementation of the action, as well as of any important deviation of the project (e.g. replacement of the project contact person, changes in partner's budget, deviations from work plan etc.);
- (f) inform the coordinator of any change in its legal, financial, technical, organisational or ownership situation and of any change in its name, address or legal representative.

Article 4 Financing the action

4.1 The maximum Erasmus+ grant contribution to the project for the contractual period covered by the Grant Agreement amounts to EUR 999.826,- and shall take the form as stipulated in Annex III of the Grant Agreement.

4.2 The Erasmus+ grant contribution is awarded to the partnership under the form of:

- a "*reimbursement of actual costs*" for Equipment and Subcontracting costs
- a "*unit contribution*" to the costs incurred for Staff costs, Travel costs and 90% of costs of Stay

4.3 The grant contribution to the project is intended to cover only part of the costs actually incurred by the beneficiaries in carrying out the activities foreseen. The beneficiaries commit to provide additional resources to the project so as to ensure its full implementation in accordance with the Grant Agreement.

4.4 Full details of the estimated budget breakdown per funding source, beneficiary and budget category is given in Annex I of this Agreement.

ES COPIA FIEL

Abog. JUAN MARTIN JUANES
Subdirector Conventions

Article 5
Payment arrangements



5.1 The coordinator will transfer the part of the Erasmus+ grant contribution corresponding to each individual beneficiary using the accounts stipulated in the signature sheets at the end of this Agreement.

5.2 The transfer of the Erasmus+ grant contribution to individual beneficiaries will be implemented in accordance with the following timetable and procedure:

The coordinator will transfer to the respective account of each beneficiary in advance of the actual activities part of the estimated Erasmus+ grant contribution identified under Annex I of this Agreement, in the following way:

1. **instalment:** 30% of the estimated Erasmus+ grant contribution **excluding equipment costs and 10% of costs of stay**, corresponding to each individual beneficiary within 30 days after the signature of this Agreement.
2. **instalment:** **equipment costs** for all equipment which was ordered from the legal representative of the respective beneficiary according to the tendering procedure (3.2.5.1 of Annex II) - signed offer from the legal representative will be accepted from the coordinator
3. **instalment:** 10% of the estimated Erasmus+ grant contribution **excluding equipment costs and 10% of costs of stay**, corresponding to each individual beneficiary within 30 days of the celebration of 12 months of the project, but only if the individual beneficiary reported at least 70% of the 1st instalment.
4. **instalment:** 50% of the estimated Erasmus+ grant contribution **excluding equipment costs and 10% of costs of stay**, corresponding to each individual beneficiary within 30 days after the reception of the 2nd payment from the Executive Agency.

Additionally, the respective beneficiary has to prove, that at least 70% of all instalments already transferred (1st and 3rd one) and also 70 % of the equipment costs had been reported.

5. **instalment:** **Payment of the balance:** within 30 days after the reception of the final payment from the Executive Agency in consideration of the costs of joint meals.

All these transfers (except for the initial one) will be conditioned on the verification of the completion of previously assigned tasks by each beneficiary and the reception of the necessary proofs of expenditure/activity covering the amount of advance payments already made (Annex VI. Overview of total budget expenditure). If these two conditions are not fulfilled, the coordinator may hold part or the total amount of the transfer until the conditions are satisfied by the corresponding beneficiary.

5.3 Beneficiaries are obliged to use the Erasmus+ grant contribution exclusively for the purposes defined by the project, and in accordance with the terms and provisions of the present Agreement and the Grant Agreement and its annexes. Erasmus+ grant amounts received in advance and not used by the beneficiaries will be reimbursed to the coordinator at the latest 30 days after the end of the project's contractual period.

5.4 If there is a difference between the amount of the Erasmus+ grant contribution actually used by the partnership and the amount of expenditure declared eligible by the Executive Agency at the end of the project, the beneficiary (ies) responsible for the expenditure declare ineligible will reimburse the corresponding amount to the Coordinator within 30 working days after receipt of notice from the Coordinator.

ES COPIA FIEL

Abog. RINA MARTIN JUANES
Gabinete de Convenios
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte



5.5 Any conversion into Euro of actual costs incurred in other currencies shall be made by the beneficiary at the monthly accounting rate established by the Commission and published on its website (http://ec.europa.eu/budget/contracts_grants/info_contracts/infoeuro/infoeuro_en.cfm)

applicable:

- on the month of the first pre-financing for all costs incurred until the second pre-financing is received
- and
- on the month of the receipt of the second pre-financing for all costs incurred until the end of the project.

The invoice date will be taken into account to determine the applicable monthly exchange rate. As specified in Article II.19.4 of the Grant Agreement, exchange losses are not considered eligible and exchange gains do not need to be reported.

5.6 The coordinator is entitled to withhold any payments due to a beneficiary who is in breach of his obligations (e.g. reporting and accounting obligations) under this Consortium Agreement or the Grant Agreement.

5.7 The costs of financial transfer shall be paid by the beneficiary who authorises the payment.

Article 6 Reporting

6.1 The coordinator is responsible for submitting in due time to the Executive Agency all reports and financial statements as required in the Grant Agreement. For this purpose and in a timely manner, the beneficiaries commit to provide the coordinator with all necessary information and, if applicable, copies of supporting documents needed for drawing up reports, financial statements and any other documents required in the Grant Agreement.

The beneficiaries will submit their reports according to Annex VI to the coordinator in the following timetable:

- staff convention and time sheets: quarterly and signed by the superior
- travel report: 30 days after the travel took place

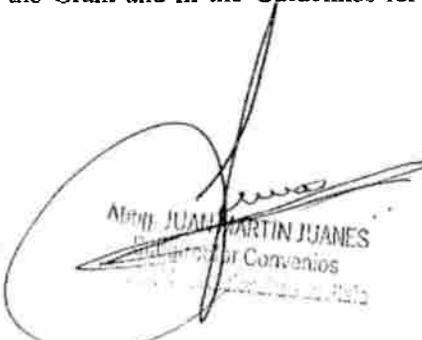
6.2 The coordinator shall provide the beneficiaries with the appropriate reporting forms for the declaration of expenses/activities and the respective instructions for their completion. These reports must be drawn up in EURO.

6.3 The beneficiaries shall keep a record of any expenditure/activity incurred under the project and all proofs and related documents for a period of 5 years after the payment of the final balance under the Grant Agreement. The coordinator may reject any item which cannot be justified in accordance with the rules set out by the Executive Agency in the Grant Agreement and in the Guidelines for the Use of the Grant.

Article 7 Budgetary and financial management

7.1 The Erasmus+ grant contribution to the project's staff costs, travel costs and costs of stay will be calculated on the basis of "unit contributions" whose individual amounts are specified in the Erasmus+ Programme Guide, in the Guidelines for the Use of the Grant and in the Guidelines for the Special Mobility Strand (when applicable).

ES COPIA FIEL


Alberto JUAN MARTIN JUANES
Director de Convenios
Instituto de Estadística de España

7.2 For the implementation of the project and the beneficiary's reimbursement of costs incurred in terms of staff costs, travel costs and 90% of costs of stay, the partnership will apply the unit costs amount defined in the Erasmus+ Programme Guide and in Annex III.



The coordinator withholds 10% of costs of stay for joint meals during project meetings. If this amount is not fully utilized, the remainder will be paid in equal parts to the individual beneficiaries with the final instalment.

7.3 The Erasmus+ grant contribution to the project's equipment and subcontracting costs will be based on the justification of the costs actually incurred. This justification will take the form of the support documentation specified in the relevant section of the Guidelines for the Use of the Grant.

7.4 The beneficiaries confirm that they respect the social and labour legislation of their country regarding the costs of staff contributing to the project.

7.5 Each beneficiary is responsible for ensuring adequate insurance arrangements for their staff and students while participating in project activities.

Article 8 General administrative provisions

8.1 Any important project related communication between the parties shall be done in writing and addressed to the appointed project manager of each beneficiary, as per the details below:

For the coordinator:
Gabriela Viale Pereira
Donau-Universität Krems
Department für E-Governance in Wirtschaft und Verwaltung
Dr.-Karl-Dorrek-Straße 30
3500 Krems
gabriela.viale-pereira@donau-uni.ac.at

For the beneficiaries:

Complexo de Ensino Superior Meridional S.A.
William Zanella
Rua Senador Pinheiro, 304 - Passo Fundo - RS
william.zanella@imed.edu.br

Escuela Colombiana de Ingenieria Julio Garavito
Victoria Eugenia Ospina Becerra
AK 45 (Autonorte) #205-59, Bogotá, Colombia
victoria.ospina@escuelaing.edu.co

Politechnika Gdanska
Tomasz Janowski
11/12 Narutowicza Street
80-233 Gdańsk, Poland
tomasz.janowski@pg.edu.pl

Tallinna Tehnikaukool
Robert Krimmer
Ehitajate tee 5, 19086 Tallinn, Estonia
robert.krimmer@taltech.ee


Abog. Juan MARTIN JUANES
Subdirector Convenios
Universidad Nacional del Plata

ES COPIA FIEL



Technische Universiteit Delft
Marijn Janssen
Building 31
Jaffalaan 5, 2628 BX Delft
m.f.w.h.a.janssen@tudelft.nl

União Brasileira de Educacao e Assistencia Associacao
Edimara Mezzomo Luciano
Av.Ipiranga, 6681. Prédio 50. Porto Alegre – RS – Brazil - 90619-900
eluciano@puhrs.br

Universidad Catolica del Norte
Aurora Sánchez
Av. Angamos 0610, Antofagasta, Chile
asanchez@ucn.cl

Universidad Externado de Colombia
Marco Peres
Calle 12 No. 1-17 Este. Bogotá, Colombia
marco.peres@uexternado.edu.co

Universidad Nacional de La Plata
Patricia Pesado Calle 50 y 120 (1900) La Plata
ppesado@lidi.info.unlp.edu.ar
Universidad Nacional del Sur
Elsa Estevez
Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación
San Andrés 800, B8002 Bahía Blanca, Argentina
ecestev@gmail.com; ece@cs.uns.edu.ar

Universidad Tecnica Federico Santa Maria
Mauricio Solar
Avenida España 1680, Valparaíso, Chile
mauricio.solar@usm.cl

8.2 Any changes to the above information should be communicated in a timely manner.

Article 9 Promotion and visibility

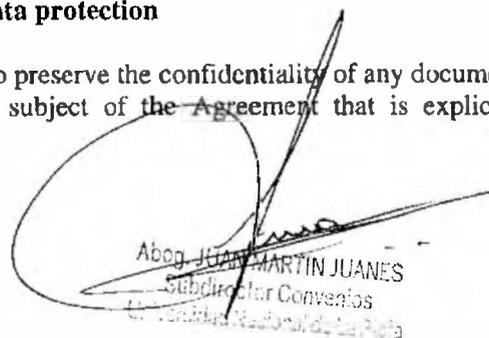
9.1 The coordinator and the beneficiaries shall ensure adequate promotion of the project and commit to playing an active role in any actions organised to capitalise on, exploit / disseminate the results of the project.

9.2 Any notice or publication by the project, including at a conference or a seminar, must specify that the project is being co-financed by EU funds within the framework of the Erasmus+ Programme, and must comply with the visibility rules laid down in Articles I.10.8 and I.10.9 of the Grant Agreement, as well as in section 1.6 of the Guidelines for the Use of the Grant.

Article 10 Confidentiality and data protection

10.1 The coordinator and the beneficiaries undertake to preserve the confidentiality of any document, information or other material directly related to the subject of the Agreement that is explicitly

ES COPIA FIEL


Abog. JUAN MARTIN JUANES
Subdirector Convenios
Universidad Nacional de La Plata

indicated in writing as confidential. The parties shall remain bound by this obligation during the implementation of the Grant Agreement and for a period of five years starting from the payment of the balance unless Article II. 5.3 a) – c) of the Grant Agreement applies.

10.2 All personal data contained in or relating to this Agreement shall be processed in accordance with the dispositions of Article II.6 of the Grant Agreement.



Article 11 Ownership and property rights

11.1 The ownership of all project results, including copyrights and intellectual property rights, as well as all reports and other documentation resulting from the action, shall be vested in the beneficiaries, in compliance with Article I.7 and Article II.8 of the Grant Agreement.

11.2 Materials already developed and brought in may be only used within the scope of the project as templates of good practice. Copyrights shall be strictly safeguarded and permission for reproduction and scale of production has to be settled beforehand excepted the case of Article II.8.3 of the Grant Agreement.

Article 12 Liability

12.1 Each of the contracting parties discharges the other of any civil liability for any damages suffered by itself or its staff/students as a result of the performance of this Agreement, insofar as such damages are not due to serious or intentional negligence or fault of the other party or its staff/students.

12.2 Should one of the partner fail to meet its tasks and obligations (e.g. reporting and accounting obligations) and this leads to a suspension, reduction, loss, repayment of funding or the early termination of the Grant Agreement, the defaulting project partner has to indemnify the other project partners for the resulting elimination of funding.

Article 13 Conflict of interest

13.1 The coordinator and beneficiaries must undertake all necessary precautions to prevent any risk of conflicts of interest which could affect their impartial and objective performance of the Agreement. Such conflict of interest could arise in particular as a result of economic interest, political or national affinity, family or emotional reasons, or any other shared interest.

13.2 Any situation constituting or likely to lead to any such conflict should be brought to the attention of the coordinator without delay, and the beneficiary in cause shall undertake to take all necessary measures to rectify this situation at once.

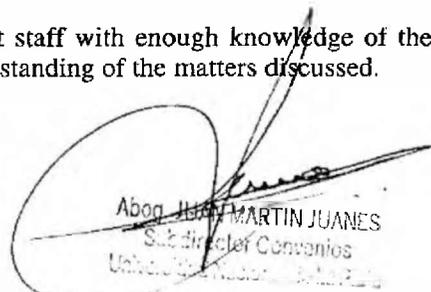
13.3 The coordinator will decide if it is deemed necessary to inform the Executive Agency as provided for in Article II.4 of the Grant Agreement.

Article 14 Working languages

14.1 The working language of the partnership shall be English.

14.2 Both parties commit in allocating to the project staff with enough knowledge of the working language, allowing a smooth communication and understanding of the matters discussed.

ES COPIA FIEL


Abog. JUAN MARTIN JUANES
Subdirector Convenios
Universidad Nacional



**Article 15
Conflict resolution**

15.1 In case of conflict between the project partners resulting from the interpretation or the application of this Agreement, or in connection with the activities contained within, the parties involved shall make the effort to come to an amicable arrangement rapidly and in the spirit of good cooperation.

15.2 The Project Steering Committee will function as the supreme decision-making body and as the mediator in case of any dispute. Disputes should be addressed in writing to the project Steering Committee (or a body consisting of representatives of all the project partners), that will try to mediate in order to resolve the conflict.

The project Steering Committee will be composed of one member from each beneficiary, appointed after the project's kick-off meeting.

The following rules will apply:

1. An attendance quorum of two-thirds of its members will be required. A conference will be held via Skype or other video-conferencing tools once a month.
2. Decisions will be taken by a majority vote of the project Steering Committee members voting. The final decisions are to be taken by the coordinator.
3. The project Steering Committee members not being able to attend a meeting will be able to delegate the vote on another member from their institution by requesting it, through a written communication to the coordinator, at least 7 days before the meeting.
4. A protected virtual workspace will be set up for the exchange of project and for supporting the communication of the project materials (the project management IT platform).

**Article 16
Applicable law and jurisdiction**

16.1 This Agreement is governed by the Austrian law, being the law of the coordinator's country.

16.2 In case of any disputes on matters under this Agreement, which cannot be resolved by an amicable settlement, the matter shall have to be decided in accordance with the jurisdiction of the coordinator's country.

16.3 If any provision of this Agreement or the application of any such provision shall be considered invalid or unenforceable in whole or in part for legal requirements, all other stipulations remain valid and binding to both parties.

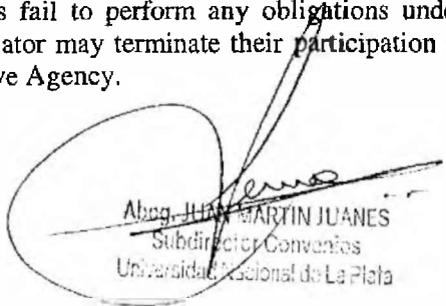
16.4 If any provision in this Agreement should be wholly or partly ineffective, the parties to this Agreement undertake to replace the ineffective provision by an effective provision which comes as close as possible to the purpose of the ineffective provision.

16.5 This Agreement is concluded in English. In the event of translation of this Agreement and its annexes, the English version shall prevail.

**Article 17
Termination of the Agreement**

17.1 In the event that any of the beneficiaries fail to perform any obligations under the present Agreement or the Grant Agreement, the coordinator may terminate their participation in the project, upon formal written authorisation by the Executive Agency.

COPIA FIEL


 Abog. HUGO MARTIN JUANES
 Subdirector Convenios
 Universidad Nacional de La Plata

17.2 The coordinator shall notify the beneficiary in cause by registered letter. The beneficiary has one month to supply all relevant information to appeal the decision.



Article 18 Force Majeure

18.1 If either parties face a case of *force majeure* (as per defined in article II.14 of the Grant Agreement), it shall promptly notify the other party in writing, specifying the nature, probable duration and expected effects of this event.

18.2 Neither of the parties shall be deemed in breach of its obligations if it has been prevented from performing its tasks due to *force majeure*. The parties shall take all necessary measures to minimise possible damage to successful project implementation.

Article 19 Amendments

19.1 Any amendments to this Agreement must be made in writing by means of a Supplementary Agreement, and become effective when signed by the authorised legal representatives of both parties. No oral agreement may bind the parties to this effect.

19.2 The amendment may not have the purpose or the effect of making changes which might call into question the dispositions of the Grant Agreement.

Article 20 Annexes

Annex I – Budget/Expenditure/Co-financing breakdown per partner and budget category.

Annex II - Copy of the Grant Agreement signed between the coordinator and the Executive Agency, its annexes, and any existing amendment.

Annex III - Internal Reporting forms: travel report
staff convention
timesheet
overview of total budget expenditure

We, the undersigned, declare to have read and accepted the terms and conditions of this Agreement as described here before, including the annexes thereto.

ES COPIA FIEL

Abog. JUAN MARTIN JUANES
Subdirector Convenios
Universidad Nacional de La Plata

Universität für Weiterbildung Kreams



Bank details:

Uni Credit Bank Austria AG
3100 St. Pölten, Rathausplatz 3
Donau-Universität Kreams
BIC: BKAUATWW
IBAN: AT081100003974041000

The legal representative

Mag. Friedrich Faulhammer
Rector

Donau-Universität Kreams
Universität für
Weiterbildung Kreams
Dr.-Karl-Donrek-Straße 30
A-3500 Kreams
Tel. +43(0)27 32 1 893-0



Signature and stamp

Done in Kreams
Date of signature: 19. MRZ. 2019

Univ.-Prof. DDr. Thomas Ratka, LL.M.
Vice-Rector for Academic Teaching/Scientific Continuing Eductaion

Signature and stamp

Done in Kreams
Date of signature: 19. MRZ. 2019

ES COPIA FIEL

Abog. JUAN MARTIN JUANES
Bull. of Companies
Universidad de La Plata

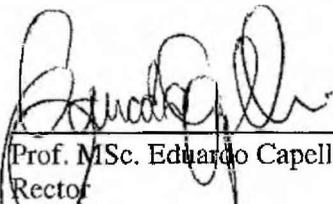
COMPLEXO DE ENSINO SUPERIOR MERIDIONAL S.A.



Bank details:

BANCO DO BRASIL S/A - EMPRES PASSO FUNDO-RS
Rua Bento Gonçalves, 516, 5° ANDAR - CENTRO
COMPLEXO DE ENSINO SUPERIOR MERIDIONAL S.A.
CNPJ: 04.858.393/0001-20
Modalidade : CONTA CORRENTE PJ COMUM
Agência : 5122-5 CORP BANK PASSO FDO(RS)
Nr.Operação: 181-3
Dt.Inicio: 21.12.2018
Nome Personalizado: COMPLEXO E S M S.A.
IBAN: BR3100000000051220000001813C1

The legal representative



Prof. MSc. Eduardo Capellari
Rector

Signature and stamp
Done in Passo Fundo

Date

ES COPIA FIEL



Abog. JUAN MARTIN JUANES
Subdirector Convênios
Universidade de Passo Fundo

ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA JULIO GARAVITO

Bank details:

BANCO DE OCCIDENTE

CARRERA 7 No. 71-52 torre A piso 2, Cundinamarca, Colombia

ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA JULIO GARAVITO

AV KRA 45 No. 205-59, Cundinamarca, Colombia

Account number 25503548-7

IBAN:



The legal representative

Hector Alfonso Rodriguez Diaz Rector

HMA

Signature and stamp

Done in Bogotá

Date **07 MAR 2019**

Rector y Representante Legal
ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA
"Julio Garavito"
860.934.911-3

ES COPIA FIEL

3/6/2019

Abog. JUAN MARTIN JUANES
Subdirector Convenios
Universidad Nacional de Colombia

3

GDANSK UNIVERSITY OF TECHNOLOGY

Bank details:

Santander Bank Polska SA

3. Maja 3, 80-958 Gdansk, Poland

POLITECHNIKA GDANSKA/GDANSK UNIVERSITY OF TECHNOLOGY

11/12 Narutowicza Street, 80-233 Gdańsk, Poland

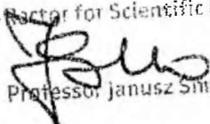
Swift code: WBKPPLPP

IBAN: PL2710901098000000141453898



The legal representative

Vice Rector for Scientific Research


Professor Janusz Smulko

Prof. Janusz Smulko

Signature and stamp

Done in Gdansk

Date 2019-03-14

ES COPIA FIEI


Abog. JUAN MARTIN JUANES
Subdirector Convenios

TALLINNA TEHNIKAULIKOOL

Bank details:
SEB BANK AS
TORNIMÄE 2, 15010 Tallinn, Estonia
TALLIN UNIVERSITY OF TECHNOLOGY
EHITAJATE TEE 5, 19086 TALLINN, ESTONIA
IBAN: EE201010052037382001



The legal representative

A handwritten signature in black ink, appearing to be "H. Voll", written over a horizontal line.

Hendrik Voll
Vice-Rector for Academic Affairs

Signature and stamp

Done in Tallinn

Date

ES COPIA FIEL

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Abeg. JCA MARTIN JUANES", written over a horizontal line.

Abeg. JCA MARTIN JUANES
Subdirector Convenios
Universidad Nacional de Educación a Distancia

TECHNISCHE UNIVERSITEIT DELFT

Bank details:

ABN AMRO

~~3012 AE Rotterdam, Coöperatie 83~~ 1082 PP, Amsterdam, Gustav Mahlerlaan 10
TUDELFT, FACULTY OF TECHNOLOGY, POLICY & MANAGEMENT (TPM)

BIC: ABNANL2A

IBAN: NL08ABNA0542891859



The legal representative

Prof. Dr. E.J. Fischer
Dean

Signature and stamp
Done in Delft

Date 21.3.2019



ES COPIA FIEL

Abog. JUAN MARTIN JUANES
Subdirector Convenios
Universidad Nacional de La Plata

UNIAO BRASILEIRA DE EDUCACAO E ASSISTENCIA ASSOCIACAO



Bank details:

Banco do Estado do Rio Grande do Sula S/A

Rua Caldas Junior, 108. Porto Alegre – RS – Brazil – 90010-040

União Brasileira de Ensino e Assistência. Av. Ipiranga, 6681. Porto Alegre – RS – Brazil - 90619-900

Agency 0257 Account number 065505490-8

IBAN BR5600000041002570655054908P1

The legal representative

Evilázio Francisco Teixeira Borges

President of PUCRS

Signature and stamp

Done in Porto Alegre

Date

ES COPIA FIEL

Abog. JUAN MARTIN JUANES
Subdirector Convenios
Universidad Nacional de La Plata

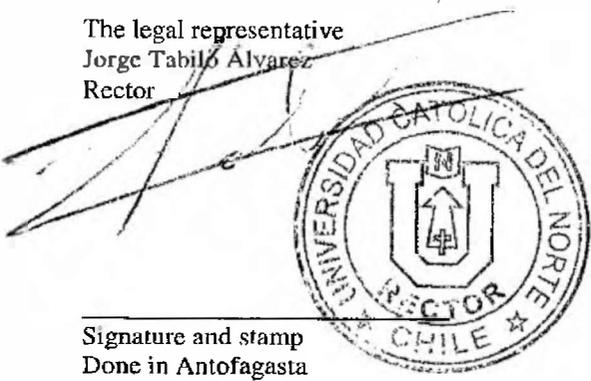
UNIVERSIDAD CATOLICA DEL NORTE

Bank details:

BANCO DE CREDITO E INVERSIONES
Washington 2683, 1240000 Antofagasta, Chile
UNIVERSIDAD CATOLICA DEL NORTE
AVDA ANGAMOS 0610, 1240000 Antofagasta, Chile
BIC/SWIFT CREDCLRM
IBAN 18568017



The legal representative
Jorge Tabillo Álvarez
Rector



Signature and stamp
Done in Antofagasta

Date

ES COPIA FIEL

3/6/2019

Abog. JUAN MARTIN JUANES
Subdirector Convenios
Universidad Nacional de La Plata

8

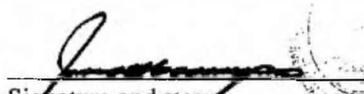
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA



Bank details:

DAVIVIENDA INTERNATIONAL MIAMI
1110 Brickell Ave. OH 1, Miami, Florida 33131, Estados Unidos
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
Calle 12 # 1-17 ESTE, Bogota, Colombia
BIC/Swift CAFEUS3M
IBAN 864664010

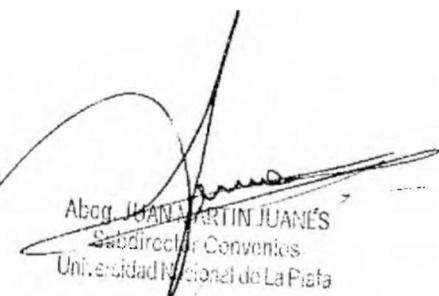
The legal representative
Juan Carlos Henao Perez
Rector


Signature and stamp
Done in Bogota



Date 23 ABR 2019

ES COPIA FIEI


Abog. JUAN MARTIN JUANÉS
Subdirector Convenios
Universidad Nacional de La Plata

3/6/2019

9

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

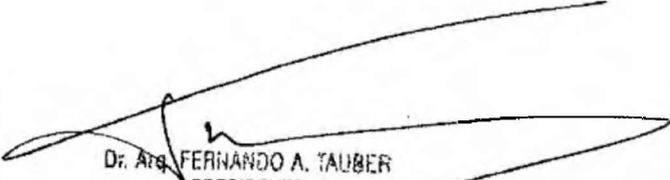
Bank details:
BANCO NACION ARGENTINA. SUCURSAL 2170
Av. 7 N° 826 La Plata, Pcia de Buenos Aires
Universidad Nacional de La Plata
Sucursal 2170 Av. 7 N° 826 La Plata, Pcia de Buenos Aires
Cuenta Corriente \$ 21700016330978

CBU: 0110030320000163309787
Cuit: 30546666707
Código SWIFT: NACNARBA
The legal representative
~~LIC. RAÚL ANIBAL PERDOMO~~



Signature and stamp
Done in La Plata

Date


Dr. Ato. FERNANDO A. TAUBER
PRESIDENTE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

ES COPIA FIEL


Abog. JUAN MARTIN JUARES
E. Direct. Convenios
10 de Mayo de 2019

3/6/2019

10



Co-funded by the Erasmus+ Programme of the European Union



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

Bank details:

Banco de la Nación Argentina Estomba 52, Bahía Blanca, Argentina Universidad Nacional del Sur Av. Colón 80, B8000FTN, Bahía Blanca, Argentina Account number: 1 3 0 1 0 0 5 0 7 0 IBAN: N A C N E S M M X X X SWIFT (BIC) Code: N A C N A R B A B A H

The legal representative
Dr. Daniel Vega
Rector

Signature and stamp
Done in

Dr. DANIEL ALBERTO VEGA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

Date 01 ABR 2019

ES COPIA FIEL

Abog. JUAN MARTIN JUANES
Subdirector Convenios
Universidad Nacional de La Plata

UNIVERSIDAD TECNICA FEDERICO SANTA MARIA



Bank details:
BANCO SANTANDER CHILE
Avenida España No 1680, 2340000 Valparaiso, Chile
UNIVERSIDAD TECNICA FEDERICO SANTA MARIA
Avenida España No 1680, 2340000 Valparaiso, Chile
BIC/Swift BSCHCLRM
IBAN 005100013578

The legal representative
Darcy Fuenzalida O'Shee
Rector

Signature and stamp
Done in Valparaiso

Date

ES COPIA FIEL

Abeg. JULIO MARTIN JUANES
Subdirector Convencios
Universidad Nacional de La Plata

3/6/2019

12





UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA INDUSTRIA DEL PLÁSTICO Y METALÚRGICA ALBANO COZZUOL S.A.

PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Económicas representada por su decano Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI y la Industria del Plástico y Metalúrgica Albano Cozzuol S.A. en adelante LA EMPRESA, representada por su Director, Contador Esteban Federico Martino con domicilio en 13 y 518 de la ciudad de La Plata., acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----
La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley n° 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

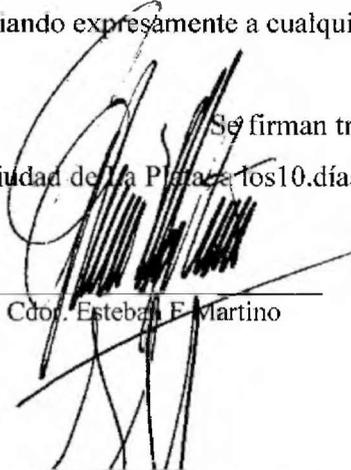
DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

DECIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Mg. Anibal Alberto Cueto y Cra. Constanza Granieri-----

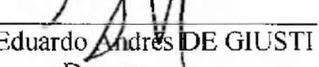
DECIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata los 10 días del mes de JUNIO de 2019.


Cdr. Esteban E. Martino


Dr. Ing. Marcos ACTIS
Vicepresidente Institucional
Universidad Nacional de La Plata


Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI
Decano
Facultad de Facultad de Cs. Económicas

**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y EL CENTRO CIENTIFICO
TECNOLOGICO CONICET LA PLATA**

Entre la **Universidad Nacional de La Plata**, representada en este acto por su Vice Presidente, Dr. Ing. Marcos Actis DNI 16.210.421, con domicilio en calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina, a través de la Facultad de Ciencias Económicas, en adelante la "**FACULTAD**", prestando conformidad su Decano, en calidad de responsable natural del presente convenio, Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI, con domicilio en calle 6 N° 777 de la ciudad de La Plata; y el **Centro Científico Tecnológico CONICET La Plata** representado por su Directora Dra. Pilar Peral García, DNI 12.707.800 con domicilio en la calle 8 N°1467 Ciudad de La Plata, en adelante el "**CCT La Plata**", por la otra; y conjuntamente las "**PARTES**", en el marco del Convenio por ambas suscripto, con fecha 20 diciembre de 2006 y dando cumplimiento a la Ord.295/18 de la UNLP resuelven acordar lo siguiente:

PRIMERA: El CCT La Plata encomienda a la FACULTAD desarrollar tareas de capacitación, las que se detalla en el ANEXO I y que forma parte del presente.-----

SEGUNDA: La FACULTAD proporcionará los recursos humanos necesarios a tales fines, designando un equipo de Profesionales en Ciencias Económicas para el cumplimiento del presente.-----

La FACULTAD designa a Usinas de Ideas para la ejecución de las tareas a desarrollar en el presente y como responsable Ad hoc a su Coordinador General Lic. Santiago Salgado.-

TERCERA: El plazo de ejecución del presente Protocolo será el correspondiente a diez jornadas de dos horas y media cada una y se establecerán a partir de la celebración del mismo. Este plazo podrá ser prorrogado por simple acuerdo de las PARTES. -----

CUARTA: En virtud del presente Convenio el CCT La Plata abonará a la FACULTAD la suma total de cincuenta mil pesos (\$50.000) pagaderas en dos cuotas, una al finalizar la clase número cinco y la segunda al concluir la clase número diez.-----

Dicho monto incluye la remuneración total del personal afectado por la FACULTAD, viáticos, movilidad, tributos, gastos administrativos y todo otro gasto necesario para el normal cumplimiento del presente convenio.-----

Los pagos se realizarán mediante depósito en la cuenta corriente N° 161.881/59 del Banco de la Nación Argentina – Sucursal La Plata, orden Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Plata.-----

La FACULTAD deberá facturar a la Fundación InnoVA T por los pagos recibidos, conforme lo previsto en el convenio celebrado entre las partes y mencionado ut supra.-----

QUINTA: Las obligaciones asumidas por las PARTES constituyen una obligación de medios, comprometiéndose ambas a prestarse mutua y permanente colaboración a suministrarse la información que por cualquier causa o motivo una de ellas requiera a la otra con el propósito de brindar una debida y correcta prestación.-----

SÉXTA: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las PARTES, dará derecho a la otra PARTE a intimar el cumplimiento en un plazo no inferior a quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente al de la fehaciente intimación. De mantenerse el incumplimiento, la PARTE podrá solicitar la rescisión contractual y reclamar los daños y perjuicios que dicho incumplimiento le ocasione.-----

SEPTIMA: En caso de conflicto, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles. -----

OCTAVA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que pudieran corresponder, las PARTES, constituyen domicilios: La Universidad en calle 7 n° 776, La FACULTAD en la calle 6 entre 47 y 48 N° 777 de la ciudad de La Plata, y CCT La Plata en calle 8 N°1467 de la ciudad de La Plata.-----

NOVENA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.-----

DÉCIMA: El presente convenio no constituye ningún tipo de sociedad, asociación o relación de dependencia o empleo entre las Partes del mismo, y por lo tanto, las Partes no serán consideradas solidariamente responsables por ninguna cuestión de responsabilidad civil o laboral en las que hayan incurrido individualmente.-----

El presente convenio no limita el derecho de las Partes a la celebración de otros semejantes con otras instituciones.-----

DÉCIMA PRIMERA: publicidad- Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

DÉCIMA SEGUNDA: En todo lo no resuelto por el presente Acuerdo, será de aplicación lo dispuesto en el Convenio Marco que vincula a las Partes.-----
Si alguna de las PARTES denunciara el convenio marco que los vincula, sus cláusulas continuarán siendo de aplicación al presente hasta la culminación de las actividades en desarrollo (ultraactividad de las normas del convenio marco).-----

En prueba de conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de La Plata a los 28 días del mes de junio de 2019


Dra. Pilar PERAL GARCIA
Directora
CCT CONICET La Plata


Dr. Ing. Marcos ACTIS
Vicepresidente
Universidad Nacional de La Plata


Mg. Eduardo A. De GIUSTI
Decano
Facultad de Cs. Económicas



Capacitación en Vinculación y Transferencia Tecnológica

Metodologías de Vinculación & Comunicación

Capacitación destinada a perfiles asistentes técnicos y administrativos de Centros de Investigación.

Propuesta de capacitación

Desarrollar habilidades para la gestión y desarrollo del personal técnico y administrativo de los Centros de Investigación y Laboratorios de dependencia del CCT CONICET La Plata en lo relativo a vinculación y transferencia de conocimiento desde los Centros hacia diferentes sectores de la sociedad.

Temáticas a trabajar:

- Desarrollo de las Propuestas de Valor de los proyectos de investigación o Productos que se genera en el Laboratorio
- Análisis de los potenciales clientes. Identificación, Cuantificación.
- Actores Claves de la Industria, Recursos necesarios.
- Análisis de Costos e Inversiones Necesarias
- Proyección de Ingresos
- Armado de presentación de proyectos
- Vinculación con sectores productivos y centros.
- Desarrollo de Estrategia de Comunicación para el lanzamiento de productos
- Formas efectivas de comunicarnos con nuevos públicos
- Prácticas de comunicación con públicos tradicionales.
- Camino hacia el mercado
- Herramientas legales y financieras

Metodología

Cinco Jornadas de Capacitación Teórica Práctica con metodologías actuales para lograr la vinculación o transferencia buscando la menor carga desde los laboratorios.

Se plantea el método Canvas de negocios para el armado de un template desde el cual se desarrollarán todos los aspectos relativos a la gestión de proyectos que desde un laboratorio o centro de investigación puedan ser transferidos a distintos sectores, contemplando estrategia de comunicación, de análisis de costos y algunos aspectos como el análisis regulatorio y legal y sus limitantes.

Se implementarán metodologías ágiles, vinculando las mismas con conceptos más duros para lograr un híbrido que de herramientas a los laboratorios o grupos de investigación para dar con el fin, que es que los técnicos y administrativos tengan las herramientas para vincular los proyectos de investigación con sectores productivos o sociales.

Cinco Jornadas de 2,5 horas cada una.

Días de dictado: Martes 28 de Mayo, Martes, 4, 11, 18 y 25 de Junio

Lugar de dictado: CCT Conicet La Plata

Modalidad

Se realizará un sprint dinámico de 5 clases, abordando conceptos teóricos y prácticos trabajando con casos de uso.

Día 1

1. Validación de la idea y del proyecto.
2. Empatizando con investigadores, el rol de la comunicación
3. Concepto de propuesta de valor. Value Proposition Canvas.
4. El Valor desde el Lab
5. Estimando el Mercado (Clientes, Competencia)

Día 2

5. Estudio de mercado. Principales variables.
6. Modelo de negocios
7. ¿Cómo producir ingresos?
8. Estimación de Precios

Día 3

9. ¿Cómo armo mi modelo? Principales proveedores, estimaciones de egresos
10. Costos e Inversiones, cómo los contemplo
11. Conceptos financieros iniciales

Día 4

12. Hacia un modelo sustentable
13. Principales indicadores de viabilidad económica / financiera de un proyecto

Día 5

14. Cómo comunicamos un proyecto
15. Vínculo con los principales stakeholders
16. Cómo mostrar el valor del proyecto
17. Presentación Efectiva


Dra. PILAR PERAL GARCÍA
Directora
CONICET - LA PLATA

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y EL CENTRO DE EDUCACIÓN FÍSICA N° 2-----

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** – en adelante UNLP –, institución de educación superior pública creada por ley 4699/1905, representada por su Presidente, Dr. Arq. Fernando A. TAUBER, con domicilio en la Avenida 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y el Centro de Educación Física N° 2 de La Plata, representada por su Directora, Prof. Ayelen LAFON, con domicilio en la Calle 32 y 23 de la ciudad de La Plata, se celebra el presente convenio de cooperación conforme Ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés. -----

SEGUNDA: Las acciones a las que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración. -----

TERCERA: Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rijan. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc. -----

CUARTA: Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos instrumentados mediante convenios específicos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear. -----

QUINTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente. -----

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma. -----

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada. ---

SEXTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes. -----

SEPTIMA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

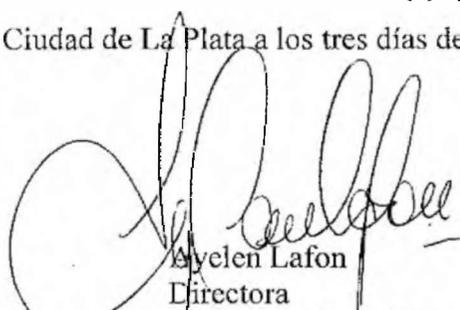
OCTAVA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

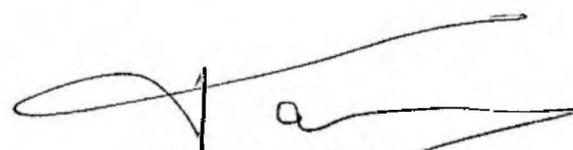
NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de cuatro años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias. -----

DÉCIMA: Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes. -----

DÉCIMOPRIMERA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los tres días del mes de abril de 2019.-----


Evelyn Lafon
Directora
Centro de Educación Física N° 2


Fernando A. Tauber
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

CONVENIO DE ASESORAMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA MUNICIPALIDAD DE BALCARCE



Entre la **MUNICIPALIDAD DE BALCARCE**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Esteban Andrés REINO, D.N.I 22.802.687, y el Sr. Secretario de Hacienda, Francisco RIDAO, DNI 23.777.802, por una parte, con domicilio legal en calle 16 n° 602 de la ciudad de Balcarce, en adelante llamada indistintamente "la MUNICIPALIDAD", y por la otra la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, creada por ley 4699/05, en adelante "la UNLP", representada por su Vicepresidente, Dr. Ing. Marcos ACTIS, DNI 16.210.421, con domicilio en calle 7 n° 776 de la ciudad de La Plata, a través de LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, en adelante "LA FACULTAD", con domicilio en la calle 6 entre 47 y 48 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, prestando conformidad su Decano Mg. Eduardo Andrés De Giusti, DNI 26.250.165, y el Lic. Luis Agustín Lódola, DNI 21.526.213, profesor en la carrera de Licenciatura en Economía, designado como responsable ad hoc, a los efectos del seguimiento y ejecución del presente acuerdo, conforme lo normado por la Ord. UNLP 295/18 ; resuelven celebrar el presente convenio de asesoramiento sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD encomienda a LA FACULTAD el asesoramiento para la modificación y redacción de la Ordenanza Fiscal e Impositiva 2020.-----

SEGUNDA: OBJETO. El objeto del presente acuerdo consiste específicamente en las siguientes tareas:

1. Analizar la evolución reciente, mediante análisis estadístico de la marcha de la recaudación y la realización de proyecciones a futuro mediante programas informáticos, evaluar las reformas realizadas en 2019 y proponer reformas para el año 2020 a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.-----
2. Analizar la evolución reciente, mediante análisis estadístico de la marcha de la recaudación y la realización de proyecciones a futuro mediante programas informáticos, evaluar las reformas realizadas en 2019 y proponer reformas para el año 2020 a la Tasa de Barrido, Limpieza, Recolección de Residuos, Destino Final de la Basura y Conservación de la Vía Pública.-----
3. Analizar la evolución reciente, mediante análisis estadístico de la marcha de la recaudación y la realización de proyecciones a futuro mediante programas informáticos, evaluar las reformas realizadas en 2019 y proponer reformas para el año 2020 a la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal.-----

LA FACULTAD realizará su tarea bajo la supervisión del Secretario de Hacienda, a quien mantendrá informado del desarrollo de las mismas.-----

De común acuerdo las partes podrán modificar los alcances del presente, siempre que así lo requiera el proyecto.-----

TERCERA: FUNDAMENTO DE LA CONTRATACION. Resulta necesaria la contratación de personal idóneo para realizar las modificaciones necesarias en la

Ordenanza Fiscal e Impositiva, en base a los lineamientos establecidos por la Gestión del Gobierno Municipal. Siendo que la Municipalidad no cuenta entre su personal con agentes con la formación y experiencia necesaria para llevar adelante las tareas enumeradas en la cláusula segunda, teniendo en cuenta la complejidad que revisten las tareas es que la contratación de LA FACULTAD con gran experiencia en las tareas encomendadas conforme a los antecedentes de dicha casa de estudios, resulta primordial para la Comuna. Lo expuesto precedentemente encuentra asidero en lo que previsto por la Ley Orgánica de las Municipalidades en tanto establece que: "**ARTICULO 148º: (Texto Según Dec-Ley 9117/78) Cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o dirección de las obras publicas con profesionales que figuren inscriptos en un registro que habilitarán al efecto. La selección se efectuará entre los inscriptos en la especialidad requerida, según los antecedentes que registren. Para los que igualen condiciones, la determinación se realizará por sorteo. El Departamento Ejecutivo podrá resolver, con el mismo método, las situaciones que se originen cuando, teniendo la Municipalidad organizada su oficina técnica, ésta se declarara incompetente para realizar los proyectos y asumir la dirección de las obras publicas. La precipitada declaración de incompetencia deberá ser fundada y ser reconocida por el Departamento Ejecutivo. Si circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este Artículo. Los honorarios que las Municipalidades deban pagar en los casos aludidos de contratación de profesionales se adecuaran al arancel profesional y serán imputados a la partida fijada para abonar la obra".-----**

CUARTA: RETRIBUCIÓN. El costo total de las tareas convenidas asciende a PESOS DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CON 0/100 (\$ 201.600,00), por todo concepto. La cifra mencionada incluye la remuneración total del personal afectado por la Facultad, tributos, gastos generales y aportes a la Facultad y UNLP. El pago del monto indicado se realizará de forma mensual en 6 pagos mensuales e iguales de PESOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 0/100 (\$ 33.600,00), siendo el primer pago realizado al momento de la firma de este Contrato. Los pagos mencionados deberán realizarse a través de un depósito en la cuenta corriente N° 161.881/59 del Banco de la Nación Argentina – Sucursal La Plata, orden Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Plata.-----

QUINTA. DURACIÓN. El presente contrato tendrá vigencia a partir de la firma del contrato y el tiempo total no excederá los 6 (seis) meses calendarios consecutivos, a partir de la firma del presente.-----



SEXTA. DEBERES Y OBLIGACIONES. La FACULTAD deberá presentar en forma mensual y consecutiva informes pormenorizados de los trabajos efectuados los que serán recepcionados por el "MUNICIPIO". Dentro del plazo de veinte 20 días corridos, contados a partir de la recepción de los mismos, el "MUNICIPIO", a través de la Secretaría de Hacienda, verificará si la prestación cumple o no con las condiciones y el alcance establecido en el presente Convenio y se lo informará a LA FACULTAD, quién actuará en consecuencia, a la dirección de correo electrónico transferencia@econo.unlp.edu.ar. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, si el "MUNICIPIO" no se expidiera, los informes y/o productos generados, se tendrán por recibidos de conformidad.

Previo a percibir los honorarios pactados en el presente, deberá presentar las constancias del cumplimiento de las obligaciones con los organismos de recaudaciones nacionales, provinciales o municipales, según corresponda.-----

SEPTIMA: RESCISIÓN. El presente Protocolo podrá ser resuelto sin expresión de causa por cualquiera de LAS PARTES mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor a los 30 (treinta) días de la fecha en que se presente su resolución. La resolución no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de LAS PARTES. En caso de existir trabajos en curso de ejecución, LAS PARTES se comprometen a mantener en vigencia el Protocolo hasta la finalización de las actividades previstas en la medida en que cuente con suficientes recursos asignados.-----

OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes signatarias se comprometen a resolver directamente entre ellas, mediante las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y/o falta de entendimiento que pudieran surgir. En caso de persistir el desacuerdo, se someterán a la Justicia Federal con asiento en La Plata. A todos los efectos legales las partes constituyen domicilios en los indicados "ut supra", donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaren.-----

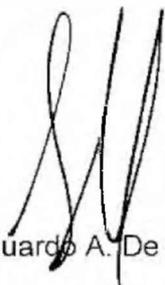
De conformidad de partes, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los.....17..... días del mes deJULIO.....de 2019.-

Esteban A. Reino
Intendente

Municipalidad de Balcarce

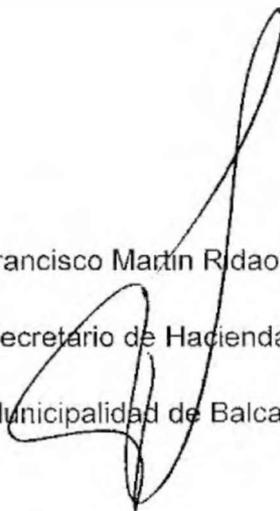
Marcos Actis
Vicepresidente

Universidad Nacional de La Plata



Eduardo A. De Giusti
Decano

Facultad de Ciencias Económicas



Francisco Martín Rídao
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Balcarce



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Y

GOOGLE ARGENTINA S.R.L.

PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de representada por su decano y Google Argentina S.R.L. en adelante LA EMPRESA, representada por su representante legal Fernando Ariel Gimena, con domicilio en Av. Alicia Moreau de Justo 350, piso 2 de la ciudad de Autónoma de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE INGENIERÍA realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----





TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de un (4) años y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

OCTAVA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

NOVENA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la





justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

DÉCIMA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley n° 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

DÉCIMA PRIMERA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

DÉCIMA SEGUNDA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

DÉCIMA TERCERA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la





UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Ordenanza 295/18 UNLP, el Dr. Ing. Juan Francisco Martiarena DNI: 31617138

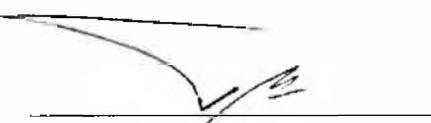
DÉCIMA CUARTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.

DÉCIMA QUINTA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 4 días del mes de Junio de 2019.-


Fernando Ariel Gimena
Representante legal
Google Argentina S.R.L.


Dr. Ing. Marcos ACTIS
Vicepresidente Institucional
Universidad Nacional de La Plata


Ing. Horacio FRENE
Decano
Facultad de Ingeniería





UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LOMA NEGRA C.I.A.S.A.

PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Económicas representada por su decano Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI y LOMA NEGRA C.I.A.S.A. en adelante LA EMPRESA, representada por su los Sres. Damián Ariel Caniglia y Gerardo Oscar Diez en su carácter de apoderados, con domicilio en Cecilia Grierson 355, piso 4°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura. -----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días. -----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio. -----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales. -----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía. -----

SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto. -----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos. -----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA. -----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo, se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA. -----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley nº 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario, LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina Nº 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación. -----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA. -----

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos. -----

DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

DECIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Mg. Anibal Alberto Cueto y Cra. Constanza Granieri-----

DECIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía. -----

DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 7 días del mes de JUNIO de 2019.-

DAMIAN A. CANIGLIA
Apoderado
Gerardo Diez
Gerardo O. Diez
LOMA NEGRA C.I.A.S.A
DAMIAN A. CANIGLIA
Gerente de Recursos Humanos
Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI
Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI
Decano
Facultad de Facultad de Cs. Económicas

Dr. Ing. Marcos ACTIS
Dr. Ing. Marcos ACTIS
Vicepresidente Institucional
Universidad Nacional de La Plata

ANEXO AL CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LOMA NEGRA C.I.A.S.A.

CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

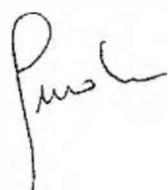
LOMA NEGRA y sus compañías subsidiarias, no comparten, ni celebran acuerdos, ni autorizan prácticas ilícitas, tales como, pero no limitadas, a soborno y estafa. Situaciones de esta naturaleza provocarán la inmediata rescisión contractual con LA UNIVERSIDAD, y la obligarán a asumir en forma pública toda y cualquier responsabilidad por el acto irregular practicado, especialmente si fuera divulgado públicamente, inclusive después de rescindido el contrato con LOMA NEGRA y cualquiera de sus compañías subsidiarias, sin perjuicio de quedar obligada a indemnizar los daños materiales y morales causados a LOMA NEGRA y sus compañías subsidiarias, sus accionistas y/o directivos.

LA UNIVERSIDAD, en su nombre y en representación de las personas a ella vinculadas, representa, garantiza y acuerda lo siguiente: que hasta donde es de su conocimiento, LA UNIVERSIDAD ni ninguna otra persona vinculada a ella, ofrecieron, pagaron, donaron o prestaron, ni prometieron pagar, donar o prestar, ni tampoco en el futuro ofrecerán, pagarán, donarán o prestarán, ni prometerán pagar, donar o prestar, sea directa o indirectamente, cualquier valor en dinero o cualquier otra cosa de valor a/o en beneficio de cualquier funcionario y/u organismo público y/o privado a los fines de practicar un acto de corrupción con vistas pero no limitado a: (a) influir en cualquier acto o decisión del mismo en el ejercicio de su función, (b) inducirlo a practicar o dejar de practicar cualquier acto, de forma tal que infrinja sus obligaciones legales, (c) obtener cualquier ventaja indebida, (d) inducirlo a usar su influencia en una entidad gubernamental, en cada caso con vistas a encaminar un negocio con LA UNIVERSIDAD o empresas vinculadas, controladas, controladoras o de cualquier otra forma a ella vinculadas, (e) aparentar un pago ético para llevar a cabo alguna de las acciones arriba mencionadas. Asimismo, LA UNIVERSIDAD se compromete a reportar a LOMA NEGRA de manera inmediata en caso de identificar la ocurrencia de un acto de estas características.

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula, LA UNIVERSIDAD asume la obligación de implementar los controles internos adecuados y a registrar y documentar adecuadamente todas las transacciones en las que participe.

A través de la presente, LA UNIVERSIDAD en su nombre y en representación de las personas a ella vinculadas, se compromete a reportar a LOMA NEGRA cuando uno de los miembros de su Órgano de Administración, y/o colaboradores y/o familiares directos de los mismos, sean oficiales de gobierno, o hayan sido durante el período en que lleva gobernando la Administración actual, o en los últimos tres años contados desde el comienzo del plazo de vigencia del presente. Asimismo, LA UNIVERSIDAD se obliga a reportar a LOMA NEGRA en caso de eventuales vinculaciones con el Gobierno.

Asimismo, LA UNIVERSIDAD en su nombre y en representación de las personas a ella vinculadas, garantiza que da entero cumplimiento a las disposiciones emanadas de las leyes nacionales e internacionales vigentes y las que en el futuro se dicten en materia de anticorrupción.



1



ANEXOS

Los siguientes Anexos forman parte inherente al Convenio de Pasantías y todos sus términos se considerarán aceptados a todos sus efectos por LA UNIVERSIDAD:

- Anexo I: Código de Conducta Empresarial de LOMA NEGRA
- Anexo II: Norma de Anticorrupción de LOMA NEGRA
- Anexo III: Norma de Relacionamento con la Competencia de LOMA NEGRA

LA UNIVERSIDAD se obliga a difundir el contenido de los Anexos I, II y III entre sus colaboradores, a fines de que conozcan su alcance y den cumplimiento a la totalidad de las disposiciones y normas que emanan de los mismos. En tal sentido, LOMA NEGRA se reserva la facultad de hacer controles periódicos y/o monitoreos para garantizar el debido cumplimiento de LA UNIVERSIDAD a las cuestiones mencionadas por los referidos anexos.





UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

**CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
PLATA Y SELINA OPERATIONS ARGENTINA, S.R.L**

PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Económicas representada por su decano Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI y SELINA OPERATIONS ARGENTINA, S.R.L en adelante LA EMPRESA, representada por su Gerente, Lucas Gabriel Maiquez, con domicilio en Calle Guatemala, 4931 de la ciudad de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

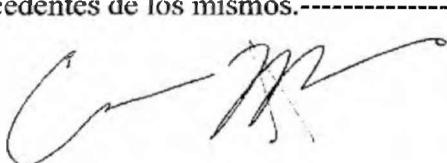
CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley nº 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

DECIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Mg. Anibal Alberto Cueto y Cra. Constanza Granieri-----

DECIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 25 días del mes de junio de 2019.-

Lucas G. Maiquez - Gerente
SELINA

Dr. Ing. Marcos ACTIS
Vicepresidente Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI
Decano
Facultad de Facultad de Cs. Económicas



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

CONVENIO ESPECIFICO N° 118 ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA FUNDACION FLORENCIO PEREZ

De una parte, La Fundación Florencio Pérez, en adelante “LA FUNDACION” con domicilio en Diagonal 80 N° 847 de La Plata, representada en este acto por el Dr. Jorge Arturo López Akimenco y **La Federación de Instituciones Culturales y Deportivas de La Plata,** con domicilio en calle 3 N° 967 de La Plata, y por la otra, **La Universidad Nacional de La Plata,** en adelante “LA UNIVERSIDAD”, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Sr. Patricio Lorente-----

EXPONEN -----

Que en virtud del convenio marco suscripto por las partes con fecha Julio de 2011, actualmente vigente, acuerdan suscribir este convenio específico, que se registrá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Las partes acuerdan la implementación de Becas de Transporte para Alumnos/as de la Escuela Universitaria de Oficios. -----

SEGUNDA: Los representantes designados por las partes acordarán mensualmente el listado de Alumnos/as relevados/as para la carga.

LA UNIVERSIDAD se compromete a relevar el listado para la carga la tercera semana del mes en curso para posibilitar a la fundación a realizar el deposito el tercer día hábil del mes siguiente.

LA UNIVERSIDAD aportará equipo técnico para ejecutar las acciones previstas en el presente protocolo.

TERCERA: La FUNDACIÓN se compromete a financiar las Becas de Transporte equivalentes a PESOS CUATROCIENTOS (\$400) por mes para cada alumno/a relevado/a. Todos los pagos que la FUNDACION deba realizar serán efectuados mediante transferencia bancaria a la cuenta (CBU N° 0110030320000161905062) 161905/06 a la orden de Administración de Presidencia UNLP; del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, SUCURSAL La Plata, declarada por la UNIVERSIDAD. La correspondiente constancia de depósito servirá como suficiente recibo de pago. -----



CUARTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, la Prosecretaria de Políticas Sociales – UNLP Mg. Maria Bonicatto-----

QUINTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

SEXTA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata renunciando a cualquier otro fuero y jurisdicción-----

SEPTIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde junio de 2019 a diciembre del mismo año. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----
El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

Por **Fundación Florencio Pérez**

Dr. Jorge Arturo López Akimenco
Vicepresidente Fundación Florencio Pérez
Fecha:

Por **Universidad Nacional de La Plata**

Ing. Marco Daniel Actis
Vicepresidente Institucional UNLP
Fecha: 10/7/2019

Por **Federación de instituciones culturales y deportivas de La Plata**

Sr. Alberto Fernando Alba
Pte. Federación de instituciones culturales y deportivas de La Plata

Por **Secretaría General**

Sr. Patricio Lorente
Secretario General UNLP
Fecha:



CONVENIO ESPECIFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y EL CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL N° 429 DEL DISTRITO LA PLATA

De una parte, La Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP-, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Secretario General de la Universidad, Sr. Patricio Lorente ; y por la otra el Centro de Formación Profesional N° 429 del Distrito La Plata, creado por Resolución N° 1995/15 por la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en calle 15 N° 1155 de La Plata, Bs. As., Argentina representado en este acto por su Director, Sr. Medina, César Bernabe; establecen:

PRIMERA: El Centro de Formación Profesional N° 429, teniendo en cuenta su convenio con la Asociación del Magisterio de la Enseñanza Técnica -AMET-, se compromete a otorgar a los estudiantes del Bachillerato de Bellas Artes “Prof. Francisco A. de Santo” una certificación de Animador Sociocultural Artístico especializado en Música y su equivalente para las Artes Visuales.

SEGUNDA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, la Sra. Directora del Bachillerato de Bellas Artes “Prof. Francisco A. de Santo”, Prof. Andrea Alejandra Aguerre.

TERCERA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

CUARTA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero y jurisdicción.

QUINTA: El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años, y podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

rescindidos por los organismos signatarios.

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto.

Sr. César Bernabe Medina
Director Centro de Formación Profesional
N° 429, Distrito La Plata
Fecha:

Ing. Marco Daniel Actis
Vicepresidente Institucional UNLP
Fecha: 28/06/2014

Sr. Patricio Lorente
Secretario General de UNLP
Fecha:



**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y
GRUPO PILAR S.A. (GEPSA)**-----

De una parte, "GRUPO PILAR S.A." representado por su Apoderado señor Carlos Francisco CROSETTI (DNI 11.442.057) con domicilio en Ruta Provincial 13 km. 2,5 Pilar, de la Provincia de Córdoba en adelante GEPSA y por la otra, **la Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP-** , creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el señor Decano de la Facultad de Ciencias Veterinarias, Prof. Marcelo R. I. Pecoraro-----

EXPONEN-----

Que acuerdan suscribir este convenio específico, que se registrá por las siguientes cláusulas: ---

PRIMERA: ambas instituciones concertarán programas de cooperación para la ejecución conjunta de actividades de docencia, investigación y extensión.-----

SEGUNDA: estas actividades estarán enmarcadas dentro de los siguientes programas de trabajo: dictado de Seminarios sobre nutrición de perros y gatos; realización de Ensayos técnicos para la evaluación nutricional de alimentos balanceados y/o suplementos para animales; realización de prácticas pre profesionales.-----

TERCERA: financiamiento -----

Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. -----

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente. -----

CUARTA: responsable ad-hoc -----

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, la señora Secretaria de Extensión Dra. Alicia Graciela Antonini (DNI 11.403.481).-----

QUINTA: publicidad -----

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte.

Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal



institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

SEXTA: resolución de controversias -----

A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

SEPTIMA: vigencia -----

El presente convenio tendrá una duración de 4 años. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto en la ciudad de La Plata a los 17 días del mes de JULIO de 2019. -----

Por **GRUPO PILAR S.A.**

Por **Universidad Nacional de La Plata**

Sr. Carlos Francisco Crosetti
Apoderado

Ing. Marco Daniel Actis
Vicepresidente Institucional UNLP

Fecha: CARLOS CROSETTI
APODERADO
GRUPO PILAR S.A.

Fecha:

Por **Facultad –UNLP**

Prof. Marcelo R. I. Pecoraro, PhD

Decano

Fecha:



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA.-----

Dentro del alcance del Acuerdo de Cooperación Institucional, Asistencia Técnica y Académica suscripto oportunamente, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante "**LA UNLP**", creada por ley 4699/05 por una parte, con domicilio en Calle 7 N° 776, Ciudad de La Plata, representada en este acto por el Vice-Presidente Institucional, **Dr. Ing. Marcos Daniel ACTIS** (D.N.I N° 16.210.421), la **FACULTAD DE INGENIERÍA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, con domicilio en Calle 47 y 1, Ciudad de La Plata, representada en este acto por el Decano en calidad de responsable natural, **Ing. Horacio Martín Frene** (DNI N° 22.921.387), en adelante la "**FACULTAD**" y la **FUNDACION DE LA FACULTAD DE INGENIERIA PARA LA TRANSFERENCIA TECNOLOGICA Y LA PROMOCION DE EMPRESAS DE BIENES Y SERVICIOS**, representada en este acto por su Presidente, **Ing. Horacio Martín FRENE** (DNI N° 22.921.387), con domicilio en Calle 1 N° 732 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante "**LA FUNDACION**", y la **HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION**, en adelante "**LA HCDN**", representada por la **Ing. Florencia Romano**, en su carácter de Secretaria Administrativa, con domicilio en Av. Rivadavia 1830, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra, en conjunto denominadas "**LAS PARTES**" convienen en celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, el que se registrá por las siguientes cláusulas y consideraciones:-----

CONSIDERANDOS-----

Que "**LA HCDN**" ha suscripto con "**LA UNLP**" un Convenio Marco de Cooperación Institucional, Asistencia Técnica y Académica con fecha 7 de junio de 2012-----

Que "**LAS PARTES**", en dicho Convenio se han comprometido a desarrollar actividades de cooperación institucional, asistencia técnica y académica; brindar capacitación al personal y a la comunidad en general; capacitación de recursos humanos, y todas aquellas actividades complementarias destinadas al desarrollo conjunto. En especial se han comprometido a traducir dicha cooperación en cursos, pasantías, seminarios, conferencias, estudios, investigaciones, transferencia de tecnología, consultoría, asistencia técnica y/o asesoramiento o cualquier otra actividad que resulte conveniente.-----

Que en fecha 18 de diciembre del año 2018 se ha suscripto el convenio específico "Propuesta Tecnológica para la Consolidación Estructural del edificio Confeitería del Molino" y que de los resultados del mismo surge la necesidad de la urgente intervención



en los sectores de segundo y tercer subsuelo. -----

Que se han cursado las notificaciones previstas por la cláusula Tercera del Convenio Marco de Cooperación Institucional, Asistencia Técnica y Académica. -----

Es por ello que "LAS PARTES", acuerdan:-----

CLAUSULA PRIMERA. El presente Convenio Específico se celebra conforme lo dispuesto por la cláusula primera del Convenio Marco de Cooperación Institucional, Asistencia Técnica y Académica celebrado entre "LAS PARTES" y refleja la voluntad para emprender acciones e intercambios que permitan implementar un Plan de desarrollo y puesta en valor del "Edificio del Molino".-----

CLAUSULA SEGUNDA:OBJETO.El objeto de este Convenio Específico es la prestación del seguimiento técnico de la propuesta ejecutiva para la consolidación estructural en subsuelos del edificio "Confitería del Molino", y realización de los ensayos que correspondan,por parte de "LA UNLP" a través de la "FI UNLP", a "LA HCDN". Los datos catastrales del mencionado edificio son los siguientes: Ubicación Av. Rivadavia 1815 esq. Callao 10. Sección: 09 - Manzana: 074 - Parcela: 023 - Área de protección histórica: APH 50 - Superficie del Terreno: 853,15 m2 - Superficie edificada: 7468,50 m2 Fondo: 30.70 m. - Frente: 27.79 m. -----

CLAUSULA TERCERA: "CONSOLIDACIÓN ESTRUCTURAL EN SUBSUELOS". "LAS PARTES" convienen que la propuesta para el seguimiento técnico de la propuesta ejecutiva para la consolidación estructural en subsuelos, y realización de ensayos que correspondan, se realizará conforme a los términos y condiciones detallados en el ANEXO I del Presente Convenio Específico. -----

CLAUSULA CUARTA: AUTORIDAD DE EJECUCIÓN. A efectos de lograr el objeto propuesto en este Convenio Específico y con el propósito de programar y coordinar las actividades derivadas de su aplicación, se designa como Autoridad de Ejecución del mismo por parte de "LA HCDN" a la Comisión Administradora del "Edificio del Molino"- Ley Nacional N° 27.009. -----

CLAUSULA QUINTA: RECURSOS. "LA UNLP" a través de la "FI UNLP", proveerá los recursos humanos calificados para el seguimiento técnico de la propuesta ejecutiva, y la realización de los ensayos correspondientes.

Estará a cargo de la "LA UNLP" a través de la "FI UNLP", el pago de sus honorarios,



cargas sociales, la contratación de los seguros correspondientes, así como cualquier otro concepto que por ley pudiera corresponder no teniendo dicho personal vinculación alguna con "LA HCDN" bajo ningún tipo de modalidad. -----

"LA HCDN" se reserva la facultad de solicitar a la "FI UNLP" toda la información relativa a los recursos humanos que realicen tareas en función del presente Convenio Específico, así como su remoción, sustitución o suspensión. -----

Por su parte "LA HCDN" a través de la Comisión Administradora del Molino se compromete a brindar los permisos de acceso a todo sector dentro del Edificio del Molino a los cuales los profesionales de la "FI UNLP" consideren necesarios para lograr los objetivos propuestos.-----

CLAUSULA SEXTA: DURACION. La duración de la ejecución del objeto del presente convenio será de 120 días corridos, a partir de la firma del convenio.-----

CLAUSULA SÉPTIMA: VALOR ECONÓMICO. El valor económico del desarrollo del convenio, queda determinado y acordado por "LAS PARTES", en la cantidad de PESOS Un millón quinientos setenta y cinco mil con 00/100 (\$ 1.575.000,00.-) a cuyo pago a favor de "LA UNLP" se obliga "LA HCDN", en un todo de acuerdo al esquema desarrollado en la Cláusula octava. -----

CLAUSULA OCTAVA. "LA CÁMARA", abonará a "LA UNLP" la suma que se detalla en el apartado anterior de acuerdo al siguiente esquema: -----

- a) 30 % del monto dentro de los 10 días de iniciado el convenio. -----
- b) 35 % del monto del convenio a los 60 días de la firma del mismo, previa entrega del informe parcial del seguimiento técnico de la propuesta ejecutiva, y la realización de los ensayos correspondientes, sobre el estado de avance de la consolidación estructural en subsuelos del edificio "Confitería el Molino". "LA UNLP" deberá presentar a la Autoridad de Ejecución el informe parcial y la factura debidamente conformada, los cuales deberán ser aprobados por la Comisión Administradora del "Edificio del Molino". -----
- c) 35 % del monto del convenio a los 120 días de la firma del mismo, previa entrega del informe final del seguimiento técnico de la propuesta ejecutiva, y la realización de los ensayos correspondientes, sobre el final de la ejecución de la consolidación estructural en subsuelosdel edificio "Confitería el Molino.-----

"LA UNLP" deberá presentar a la Autoridad de Ejecución el informe final y la factura debidamente conformada, los cuales deberán ser aprobados por la



Comisión Administradora del "Edificio del Molino".-----

CLAUSULA NOVENA: ADMINISTRACION. "LA UNLP" a través de la "FI UNLP", pone en conocimiento "LA HCDN" que la Fundación de la Facultad de Ingeniería para la Transferencia Tecnológica y Promoción de Empresas de Bienes y Servicios, matrícula n° 13.705 de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, CUIT 30-67798003-2, con domicilio legal en la calle 1 N° 732 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, administrará los fondos contemplados en el presente Convenio. "LA HCDN" toma conocimiento de lo manifestado por "La Universidad" y presta conformidad a la participación de la mencionada Fundación. Como consecuencia de lo expuesto la Fundación será la encargada de facturar los servicios correspondientes a los trabajos contratados y recibir los pagos, a cuyo fin "La Universidad" expresamente autoriza esta modalidad, debiendo considerarse que los pagos realizados a la Fundación implicarán efectos cancelatorios de las obligaciones que por tales conceptos fueran debidos entre las partes. -----

CLAUSULA DÉCIMA. "LAS PARTES" asumen recíprocamente el deber de confidencialidad sobre la información de cualquier naturaleza obtenida de la otra parte en forma directa o que pudieran conocer con motivo o en ocasión del desarrollo del objeto del presente Convenio. "LAS PARTES" se comprometen a no utilizar la información recibida para propósitos o por medios distintos de los previstos en el presente Convenio. -----

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. "LAS PARTES" manifiestan que la suscripción del presente no implica otro vínculo ni responsabilidades que los derechos y obligaciones aquí establecidas.-----

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio podrá ser resuelto en cualquier tiempo por mutuo acuerdo entre "LAS PARTES" por cualquiera de ellas mediante notificación fehaciente a la otra con no menos de treinta (30) días corridos de antelación. -----

CALUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABLE AD-HOC: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, la Profesora Adjunta Ordinaria **Ing. Ana Laura Cozzarín** en su carácter de **Responsable Técnico de la Facultad de Ingeniería** -----



CLAUSULA DECIMO CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

-DOMICILIOS-JURISDICCION. "LAS PARTES" se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo o conflicto que pueda surgir en la interpretación y/o ejecución de este convenio, teniendo en cuenta el fin público que se persigue.-----

En caso de persistir el desacuerdo o conflicto, se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Nación, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y /o jurisdicción que pudiera corresponderles.-----

A todos los efectos legales las partes constituyen domicilios en los indicados arriba, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaren. -----

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, recibiendo cada parte el suyo en este acto, a los 21 días del mes de Junio de 2019.

Ing. Florencia Romano
Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Fecha:

Ing. Marcos Daniel Actis
Vicepresidente Institucional UNLP

Fecha:

Ing. Horacio Martín Frene
Decano Facultad de Ingeniería

Fecha:





ANEXO I-----

“ASISTENCIA TECNICA A LA INSPECCIÓN DE OBRA Y ENSAYOS DURANTE LA CONSOLIDACIÓN ESTRUCTURAL EN SUBSUELOS” DEL EDIFICIO “CONFITERÍA DEL MOLINO”-----

Se trata del seguimiento técnico de la propuesta ejecutiva a realizar por la empresa adjudicataria, para la consolidación estructural en subsuelos del edificio "Confitería del Molino", que se realizará conforme a los siguientes términos y condiciones:

Requerimiento Técnico – Objetivo-----

El presente Anexo establece el conjunto de actividades a realizar durante las tareas de consolidación estructural que se realizaran en los subsuelos segundo y tercero, según trámite administrativo CUDAP: EXP_EMOLHCD: 45/2019, que lleva por objeto el REFUERZO ESTRUCTURAL SUBSUELOS. Dichas tareas a realizar consisten en el seguimiento, informes parciales según avance de obra, asesoramiento técnico, incluyendo los instrumentos y equipos de medición, monitoreo y plantel técnico especializado que desarrollara el mencionado seguimiento en la intervención y refuerzo estructural de bases de fundación, troncos de columnas, columnas, vigas principales, y perfilería de bovedillas (losas) en los sectores sobre segundo y tercer subsuelo no incluyendo la provisión de materiales. -----

Metodología y propuesta de tareas-----

Se lista a continuación un conjunto de actividades de orden particular para cada una de las tareas a desarrollar en los niveles recorridos durante la visita, que se basan en el monitoreo de las diferentes intervenciones a realizar por el adjudicatario, indicando en cada caso las acciones que se consideran necesarias. -----

1. TAREAS COMPRENDIDAS EN ESTA DOCUMENTACIÓN

A_ Seguimiento sobre tareas preliminares a la ejecución de la obra.

B_ Seguimiento de tareas en la ejecución de refuerzo de bases y estructura metálica.

B_ 1_ Se llevará a cabo un adecuado registro de la marcha de las tareas, del resultado de los trabajos realizados y de la información que se obtenga como consecuencia de los mismos.

2. ANDAMIOS, PROTECCIONES DE SEGURIDAD, APUNTALAMIENTO, ARRIOSTRAMIENTO

La Facultad revisara la memoria de cálculo que será provista para la correspondiente ejecución de los apuntalamientos y arriostramientos de la estructura de forma preliminar,



todos los accesorios serán reglamentarios y aprobados dentro del plan de seguridad e higiene que será oportunamente presentado por la empresa.

3. PLANILLA TAREAS SEGUIMIENTO E INFORMES TECNICOS

La Facultad realizará el seguimiento, informes técnicos de avance de obra y ensayos correspondientes a las tareas que se ejecutaran sobre bases, columnas y losas, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	REFUERZO ESTRUCTURAL Y APUNTALAMIENTO DEFINITIVO 1ºSS - 2ºSS - 3ºSS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	TRABAJOS PRELIMINARES		
1 1	Medición del comportamiento cinemático de fisuras existentes en muros	GL	1
1 2	Cateos sobre Mampostería	UN	5
1 3	Revisión de los detalles constructivos indicados por la empresa de cada componente a intervenir	UN	10
1 4	Informe Técnico parcial por avance de obra	UN	5
2	ANDAMIOS Y APUNTALAMIENTOS		
2 1	Revisión de lo propuesto por la empresa para el encofrado Losas.	UN	26
2 2	Revisión de la propuesta técnica para el Apuntalamiento en 2ºSS Y 3ºSS	M2	495
2 3	Revisión de lo propuesto por la empresa para el arriostramiento de Columnas en 1º SS y 2º SS	UN	26
2 4	Revisión de lo propuesto por la empresa para el apuntalamiento de vigas Principales	ML	78
2 5	Revisión de lo propuesto por la empresa para el apuntalamiento de escalera de 1ºSS a PB - Ascensor Callao	M2	45
3	SEGUIMIENTO E INFORMES TECNICOS DE EJECUCION REFUERZO DE BASES y ESTRUCTURA METALICA		
3 1	Seguimiento de tareas de ejecución sobre bases (Apertura de tosca, armado de hierros fi 12 - fi 10 - fi 8. Limpieza para hormigón. Preparación de encofrado para 4,7m ³ por cada base)	UN	15
3 2	Seguimiento de tareas de ejecución sobre bases (aplicación de productos ligantes químicos - pintura - Anclajes químicos - Puentes de adherencia)	UN	15
3 3	Control y toma de muestras para la realización de ensayos de Hormigón a utilizar en bases de 4,7m ³	UN	2
3 4	Seguimiento de tareas de ejecución sobre Columnas (Refuerzo estructural de tronco de columnas)	UN	15
3 5	Seguimiento de tareas de ejecución sobre Columnas	ML	79,2
3 6	Seguimiento de tareas de ejecución sobre Columnas (Refuerzos Metálicos, Cartelas, Tuercas y arandelas)	UN	15



3	7	Control y toma de muestras de refuerzos metálicos para la realización de ensayos en material de columnas	UN	10
3	8	Seguimiento de tareas de ejecución sobre vigas principales	PF	15
3	9	Seguimiento de tareas de ejecución sobre vigas secundarias y losas	M2	390
3	10	Seguimiento de tareas de ejecución sobre vigas (Refuerzos en Losas - Armadura - Montaje de chapa - Montaje malla - Conectores por soldadura - Fijación de chapa)	M3	33
3	11	Seguimiento de tareas de ejecución asociadas a pintura y protección de perfiles metálica existente a reparar	M2	500

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, recibiendo cada parte el suyo en este acto, a los 21 días del mes de Junio de 2019.

Ing. Florencia Romano
Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Fecha:

Ing. Marcos Daniel Actis
Vicepresidente Institucional UNLP

Fecha:

Ing. Horacio Martín Frene
Decano Facultad de Ingeniería

Fecha:



DIPUTADOS
ARGENTINA

H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

SUBDIRECCION LEGAL Y TECNICA

DPTO. REGISTRO Y PROTOCOLO - DGCA

REGISTRO N° 000009

CONVENIO ESPECÍFICO N° 1 ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA - FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS - Y LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Visto el Acuerdo Marco de Cooperación y Asistencia Técnica de fecha 22 de Noviembre de 2002 suscripto entre la Provincia de Buenos Aires y distintas Universidades Nacionales con asiento en la Provincia, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, creada por ley 4699/05, con domicilio en la Calle 7 N° 776 de La Plata, Provincia de Buenos Aires en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por el Dr. Ing. Marcos Daniel ACTIS, en su calidad de Vicepresidente Institucional, a través de la **Facultad de Ciencias Económicas**, representada por el Mg.. Eduardo A. De GIUSTI, en su calidad de Decano y Responsable Natural y Ad-Hoc del presente, conforme las disposiciones de la Ord. 295/18, y sus normas complementarias en adelante "LA FCE-UNLP", por una parte; y el **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en adelante "EL MINISTERIO", a través de la **Subsecretaría de Transporte**, representada por el Subsecretario Fernando Gustavo RIAVEC, con domicilio en Calle 7 N° 1267 entre 58 y 59 de la Ciudad de La Plata, por la otra, y conjuntamente "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente "CONVENIO ESPECIFICO", en adelante el "ACUERDO ESPECIFICO", sujeto a las siguientes modalidades, cláusulas y condiciones: -----

CLÁUSULA PRIMERA - MARCO NORMATIVO El presente ACUERDO ESPECIFICO se enmarca en los términos del artículo 18 inc. 2 apartado a) de la ley N° 13.981, su decreto reglamentario N° 59/19 y la cláusula PRIMERA Y SEGUNDA del ACUERDO MARCO aprobado por Decreto N° 1470/04, que refleja la voluntad de las partes para emprender acciones e intercambios que permitan desarrollar programas conjuntos.-----

CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO: El objeto del presente Convenio Específico consiste en la prestación de asistencia técnica por parte de "LA UNIVERSIDAD", a través de la "FCE-UNLP", al "MINISTERIO", relacionada con el análisis del marco jurídico y de los efectos económicos de los factores determinantes de los subsidios al transporte en la provincia, proponiendo un diseño regulatorio que optimice la asignación de subsidios y asistiendo en las estimaciones de los subsidios antes mencionados. El contenido del plan de trabajo y composición de los equipos operativos se desarrolla como ANEXO I al presente.-----

CLÁUSULA TERCERA - RECURSOS Y COORDINACIÓN: La "FCE-UNLP" proveerá los recursos humanos calificados para la dirección, coordinación y ejecución de las tareas desarrolladas en el presente Programa, quedando expresamente establecida la prohibición de todo tipo de subcontratación del objeto principal del presente Convenio

ES COPIA FIEL

Abcg. JUAN MARTIN JUANES
Subsecretario de Convenios
Universidad Nacional de La Plata

Específico. El "MINISTERIO" proveerá a la "FCE-UNLP" del espacio físico, mobiliario y el equipamiento informático necesario para el desarrollo de las tareas de campo de la "FCE-UNLP" en sede del propio organismo o donde éste lo disponga. Los recursos físicos necesarios para la realización de tareas de apoyo, procesamiento de información u otras en sede de la "FCE-UNLP" serán por cuenta y cargo de ésta.-----

CLÁUSULA CUARTA – DURACIÓN: La duración prevista para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, es de nueve (9) meses contados a partir de la firma del presente. En el caso de que las partes acuerden prorrogar dicho período, se labrará el instrumento que certifique la misma.-----

CLÁUSULA QUINTA - IMPORTE Y CONDICIONES DE PAGO: El presupuesto total y por todo concepto correspondiente a la contraprestación para la ejecución del presente Convenio Específico, que será abonado por el "MINISTERIO", asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL (\$2.714.000), en un todo de acuerdo al presupuesto desagregado entregado por la UNIVERSIDAD, que obra como Anexo I del presente. La suma antes mencionada será pagadera de la siguiente forma: a) Un anticipo equivalente al 25% del importe total del Acuerdo Específico, por la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 678.500). El anticipo será pagado una vez que se haya entregado como garantía una póliza de seguro a favor del MINISTERIO, por igual valor que el anticipo. b) Una cuota equivalente al 15,5% del importe total del Acuerdo Específico, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SETENTA (\$ 420.670), a los 60 días contra la entrega del Primer Informe de Avance. c) Una cuota equivalente al 15,5% del importe total del Acuerdo Específico, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SETENTA (\$ 420.670), a los 120 días contra la entrega del Segundo Informe de Avance. d) Una cuota equivalente al 15,5% del importe total del Acuerdo Específico, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SETENTA (\$ 420.670), a los 180 días contra la entrega del Tercer Informe de Avance. e) Una cuota equivalente al 15,5% del importe total del Acuerdo Específico, por la suma de CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SETENTA (\$ 420.670), a los 225 días contra la entrega del Cuarto Informe de Avance. f) Una cuota equivalente al 13% del importe total del Acuerdo Específico, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE ~~844~~ (\$ 352.820), a los 270 días contra la entrega del Informe Final. Todos los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la UNLP - Facultad de Ciencias Económicas, a la Cuenta Corriente en Pesos N° 161.881/59 del Banco de la Nación Argentina – Sucursal La Plata, bajo la CBU N° 0110030320000161881597. -----

CLÁUSULA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo del objeto del presente Convenio Específico, mientras no sean de dominio público, cualquiera sea el tiempo transcurrido. Sin perjuicio de ello, queda expresamente establecido que toda la información producida como consecuencia de la ejecución del presente Convenio Específico será de exclusiva propiedad del "MINISTERIO", el que podrá decidir su publicación o utilización en la forma en que lo considere pertinente.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA – PUBLICACIÓN DE RESULTADOS: Las partes se reservan el derecho de utilizar los informes no confidenciales objeto del presente convenio con fines académicos y científicos. A tales fines, los resultados parciales o definitivos que se logren podrán ser publicados o dados a conocer por las partes conjunta o separadamente, por cualquier medio, previo acuerdo expresado por escrito de las partes y siempre que se haga constar que han sido elaborados en el contexto del presente Convenio.-----

CLÁUSULA OCTAVA - RESPONSABILIDAD: El "MINISTERIO" no se responsabilizará por los daños o perjuicios que pudieran sufrir, en el marco del cumplimiento del presente Convenio Específico, las personas que conforman los Recursos Humanos provistos por la "FCE-UNLP", así como los recursos físicos necesarios para la realización de tareas de apoyo, procesamiento de información u otras en sede de la "FCE-UNLP", de acuerdo a la cláusula TERCERA.-----

CLÁUSULA NOVENA - MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio Específico podrá ser modificado o resuelto en cualquier tiempo por mutuo acuerdo entre las partes contratantes mediante notificación fehaciente con no menos de treinta (30) días corridos de antelación. Si la causa le fuera imputable a alguna de las partes, y no llevara a buen fin el trabajo acordado, la otra parte rescindirá el mismo, y en tal caso se realizará una valoración objetiva del trabajo ejecutado hasta dicho momento y procediendo, en su caso, al ingreso o devolución de la diferencia a la parte que corresponda. Las modificaciones relacionadas a cuestiones particulares que resulten complementarias a las condiciones previstas en el presente convenio, sus adecuaciones y aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos o precisos, serán establecidas a través de Adendas Complementarias a suscribir por las partes, siempre que sus términos no alteren los elementos esenciales del presente Convenio y cumplan con las instancias administrativas a las que se encuentre sujeta cada una de las partes.-----

CLÁUSULA DÉCIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes signatarias se comprometen a resolver directamente entre ellas, mediante las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y/o falta de entendimiento que pudieran surgir. En caso de persistir el desacuerdo, se someterán a la Justicia Federal con asiento en La Plata. A todos los efectos legales las partes constituyen domicilios en los indicados "ut supra", donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaren.-----

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PUBLICIDAD: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA - El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras Instituciones. A todos los efectos del presente Convenio Específico, las partes constituyen domicilios especiales: LA FACULTAD en calle 6 entre 47 y 48 Nro. 777 de la ciudad de La Plata, y EL MINISTERIO en calle 7 Nro.1267 de la Ciudad de La Plata.-----

COPIA FIEL

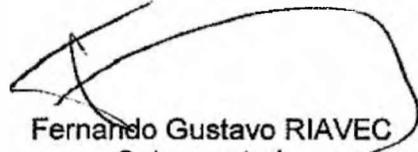
Abog. JUAN MARTÍN JUANES
Subdirector Convenios
Universidad Nacional de La Plata

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata al 1er. día del mes de junio de 2019.-

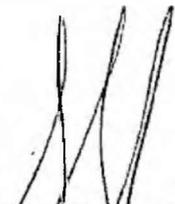
////// Lotacha de Vale:



Dr. Ing. Marcos Daniel ACTIS
Vicepresidente
Universidad Nacional de La Plata



Fernando Gustavo RIAVEC
Subsecretario
Subsecretaria de Transporte



Mg. Eduardo A. De GIUSTI
Decano
Facultad de Cs. Económicas

ANEXO I

CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

TÉRMINOS DE REFERENCIA

ESTUDIO DE LOS SUBSIDIOS AL TRANSPORTE EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

INTRODUCCIÓN

A partir de la sanción de la Ley N° 15078, el Poder Legislativo Provincial estableció Fondos Especiales destinados a cubrir las compensaciones al Servicio Público de transporte de pasajeros de carácter provincial y municipal.

Mediante el Decreto N° 1813/18-GDEBA-GPBA se encomendaron a la Subsecretaria de Transporte, en carácter de autoridad de Aplicación, nuevas funciones y obligaciones respecto de la implementación, desarrollo y ejecución de los sistemas de compensación y asignaciones nominales a los Servicios de Transporte Público de Pasajeros de jurisdicción Provincial y Municipal por automotor y fluvial, que operen en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, aprobados por el citado Decreto.

En función de ello, y respecto de las líneas que operan en el ámbito del Área Metropolitana de Buenos Aires, la autoridad provincial (Subsecretaría de Transporte, dentro del Ministerio de Infraestructura de la PBA) realizará el trámite tendiente al desembolso de las compensaciones al transporte a las empresas prestatarias de estas líneas, a partir de un cálculo realizado por el Ministerio de Transporte nacional, en el marco del convenio suscripto entre el Sr. Secretario de Gestión del Transporte de la Nación y el Sr. Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 21 de diciembre de 2018 y aprobado mediante Decreto N° 1813/18-GDEBA-GPBA, vigente hasta el 31 de diciembre de 2019.

Respecto de los servicios de transporte público comunal e intercomunal que se desarrollan en el interior provincial –NO AMBA- se ha establecido mediante el decreto citado un régimen transitorio de subsidios, con destino a las empresas de transporte automotor de pasajeros que se desarrollan en ese ámbito, aprobando mediante resolución 148/18 de la Subsecretaria de transporte las asignaciones nominales a aportar por la Provincia en razón de este concepto, a cada una de las empresas beneficiarias de jurisdicción provincial y municipal.

Atento ello, durante este periodo de transición la Subsecretaría deberá realizar las tareas preparatorias para llevar adelante las liquidaciones de pago y la revisión del marco regulatorio que enmarca la actividad del transporte.

ES COPIA FIEL

Abog. JUAN MARTIN JUANES
74 Subdirector Convenios
Universidad Nacional de La Plata

Asimismo, respecto del Transporte Fluvial de Pasajeros, se encomendó mediante la normativa citada a esta Subsecretaría, en carácter de Autoridad de Aplicación, la formulación de políticas, criterios y procedimientos para la determinación de necesidades de inversión, el establecimiento de las tarifas y la regulación de dicho sistema, como así también el establecimiento y aprobación de metodología de cálculo de costos de operación para efectuar el procedimiento de liquidación y distribución de este sistema de compensaciones.

Estas nuevas funciones requieren de la realización de estudios minuciosos de los criterios de asignación de las compensaciones y asignaciones nominales a este Servicio Público, en pos de los principios de eficiencia y equidad en la asignación de los recursos.

En este contexto, se convoca a la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Plata para realizar un estudio sobre los factores determinantes de los subsidios al transporte en la provincia y el marco normativo que los sustentan.

I. OBJETIVOS

El objetivo de este estudio es analizar la metodología de cálculo del costo del sistema y la metodología de distribución de los subsidios al transporte automotor de pasajeros del Área Metropolitana de Buenos Aires del Ministerio de Transporte Nacional, como así también las asignaciones nominales al Servicio Público de Transporte de Pasajeros de jurisdicción municipal y provincial del interior, y proponer modificaciones en las regulaciones y métodos de cálculo que mejoren su asignación. En este sentido, se asistirá en las estimaciones de los subsidios antes mencionados.

Asimismo, en consideración a la transitoriedad de los regímenes establecidos, deberán proponerse las medidas normativas, de capacidad e idoneidad del personal a afectar, tecnológicas y de modernización, a efectos de adquirir las capacidades técnicas necesarias para calcular y liquidar las compensaciones y asignaciones nominales que le competen.

Colaborar en el monitoreo y control de la estructura de costos del transporte Fluvial de pasajeros en pos de mejorar la eficiencia del sistema y gestión de los recursos a aplicarse.

II. ACTIVIDADES

Existen dos partes bien definidas en el marco de los objetivos perseguidos. Los componentes y las actividades asociadas se presentan a continuación:

COMPONENTE LEGAL:

Este componente apunta a analizar el marco normativo del sistema integrado de subsidios al transporte automotor hasta el ejercicio 2018 (en adelante SISTAU), con particular referencia al (i) Régimen de Compensación Complementaria (en adelante RCC); (ii) Compensación Complementaria Provincial (en adelante CCP) y SUBE con el objeto de identificar fortalezas y debilidades para la adecuación al régimen provincial.

1. Relevar las normas identificadas en el Marco Normativo SISTAU.
2. Delimitar las normas modificatorias o derogatorias de normas anteriores.



3. Detectar contradicciones, superposiciones y derogaciones tácitas o implícitas a partir del análisis de los siguientes elementos.

- 3.1. Sujetos alcanzados,
- 3.2. Requisitos de cada beneficio;
- 3.3. Procedimiento de la compensación;
- 3.4. Herramientas de control;

4. A partir del relevamiento formulado, proyectar normas para la incorporación y adecuación del SISTAU y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS en la Provincia de Buenos Aires con el correspondiente fortalecimiento de la autoridad de aplicación y sus órganos inferiores

COMPONENTE ECONÓMICO:

1. Sintetizar las dimensiones relevantes del COMPONENTE LEGAL en lo que respecta a los aspectos económicos del cálculo del costo del sistema y de la metodología de distribución de los subsidios al transporte automotor de pasajeros del Área Metropolitana de Buenos Aires del Ministerio de Transporte Nacional. Esta sección será el marco de referencia para el estudio sobre el traspaso de los subsidios al transporte urbano y suburbano de pasajeros a la provincia de Buenos Aires.

2. Reconstruir las fórmulas utilizadas por el Ministerio de Transporte Nacional para el cálculo de los subsidios a ser desembolsados por línea por la autoridad provincial.

La reconstrucción consta de:

a. recomponer la fórmula de cálculo del costo del sistema proveniente del marco regulatorio nacional en el marco del Convenio suscripto entre ambas jurisdicciones (Resolución 37 / 2013 del ex Ministerio del Interior y Transporte, normativa concordante y complementaria), incluyendo un análisis de la matriz de costos por kilómetro y de los kilómetros de servicio.

b. recomponer la fórmula de asignación de subsidios por línea proveniente del marco regulatorio nacional

c. reconstruir el procedimiento de liquidación mensual

d. identificar la información utilizada para aplicar dichas fórmulas y obtener los montos de subsidios.

e. identificar el origen de la información utilizada en las fórmulas (información proveniente de fuentes públicas, de fuentes privadas de organismos públicos, de fuentes privadas no participantes en los subsidios y de empresas involucradas).

3. A partir de los puntos 1 y 2 realizar un análisis de los determinantes de subsidios al transporte, debiendo identificar en caso de corresponder:

a. elementos de la fórmula que presentan riesgos de inclusión (elementos considerados en la fórmula que generen sesgos en la asignación de fondos) o de exclusión (elementos omitidos

ES COPIA FIEL

76
Abog. HÉCTOR MARTÍN JUANES
Subdirector Convenios
Universidad Nacional de La Plata

que permitirían mejorar la asignación de recursos), o de manipulación (elementos de la fórmula que permiten a las partes involucradas manipular favorablemente los subsidios), y

b. sensibilidad de la fórmula de asignación de subsidios a las distintas dimensiones (costos por kilómetro y kilómetros de servicio),

4. Promover mejoras en las fórmulas a efectos de calcular y liquidar las compensaciones en forma directa desde la provincia, identificando fuentes de información necesaria, y reconociendo los potenciales riesgos que pueden surgir por depender de información proveniente de agentes distintos de las provincias y de los actores involucrados.

5. A partir del aprendizaje de los puntos 1 a 4, y en función de la información e instrumentos disponibles, proponer un mecanismo para el cálculo del costo del sistema, asignación de subsidios por línea y procedimiento de liquidación para los municipios del interior de la provincia (NO AMBA).

6. Siguiendo la tendencia de implementación de subsidios por el lado de la demanda (específicamente, la tarifa social de transporte y la tarifa escalonada) evaluar las ventajas y riesgos para la Provincia de migrar (total o parcialmente) hacia un sistema de subsidio por el lado de la demanda.

7. Monitorear aplicación la estructura de costos del transporte fluvial de pasajeros evaluando los parámetros de cálculo. Colaborar en el seguimiento y el estudio de los indicadores de tráfico de pasajeros analizando los distintos segmentos que la componen. Realizar un seguimiento de los kilómetros de servicio recorridos y autorizados.

III. PRODUCTOS A ENTREGAR Y CRONOGRAMA.

El período de ejecución del proyecto está previsto para el período 1 de junio del 2019 al 28 de febrero de 2020 (9 meses). La Universidad deberá entregar los siguientes productos en las fechas especificadas como días posteriores a la firma del contrato:

PRODUCTO	DIAS CORRIDOS POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO
Informe de avance N° 1	60
Informe de avance N° 2	120
Informe de avance N° 3	180
Informe de avance N° 4	225
Informe de avance N° 5	270



IV.-PRESUPUESTO.

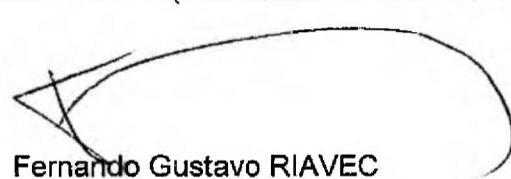
El monto total del convenio asciende a \$2.714.000, conforme al siguiente detalle:

DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO

En miles de pesos

Consultor	Responsabilidad	Monto mensual (horas/semana))	Cantidad de meses	Total
1 Consultor semi-senior	Coordinación administrativa	30 (12)	9	270
1 Consultor senior	Responsable análisis económico de la regulación	50 (20)	9	450
1 Consultor senior	Análisis económico de la regulación	40 (20)	9	360
1 Consultor semi-senior	manejo de bases de datos y cálculo de los subsidios	30 (20)	9	270
1 Consultor semi-senior	manejo de bases de datos y cálculo de los subsidios	30 (20)	9	270
1 Consultor senior	Responsable del análisis del marco jurídico regulatorio	50 (20)	9	450
1 Consultor semi-senior	Análisis del marco jurídico regulatorio	30 (20)	9	270
Subtotal				2.340
Fee(*) UNLP (16%)				374,4
Presupuesto total				2.714


Dr. Ing. Marcos Daniel ACTIS
Vicepresidente
Universidad Nacional de La Plata


Fernando Gustavo RIAVEC
Subsecretario
Subsecretaria de Transporte


Mg. Eduardo A. De GIUSTI
Decano
Facultad de Cs. Económicas


Abog. Juan Martín Juanes
Subdirector Convenios
Universidad Nacional de La Plata

Partnership Agreement

Grant Agreement Number: 2018-2506/001-001

Project Reference Number: 599023-EPP-1-2018-1-UK-EPPKA2-CBHE-JP

Project Name: Professional Development in Intercultural Competence in Higher Education Institutions (PROFIC)

The present Partnership Agreement, hereinafter referred to as "the Agreement", is made and entered into by and between,

The Glasgow Caledonian University
70, Cowcaddens Road, G4 0BA, Glasgow, Scotland

hereinafter referred to as the "coordinator", represented for the purposes of signature of the Agreement by Prof. Cam Donaldson, Vice Principal and Pro Vice Chancellor Research, the legal representative as defined in the Grant Agreement 2018-2506/001-001,

and the following beneficiaries:

1. Universidad de Deusto – established in Spain
2. Università degli Studi Guglielmo Marconi – established in Italy
3. Universidad Tecnológica de El Salvador – established in El Salvador
4. Universidad Don Bosco – established in El Salvador
5. Universidad Nacional de Córdoba – established in Argentina
6. Universidad Nacional de Lanús – established in Argentina
7. Universidad Nacional de La Plata – established in Argentina
8. Universidad de Guadalajara – established in Mexico
9. Universidad Veracruzana – established in Mexico
10. Unión de Universidades de América Latina y El Caribe UDUAL – established in Mexico

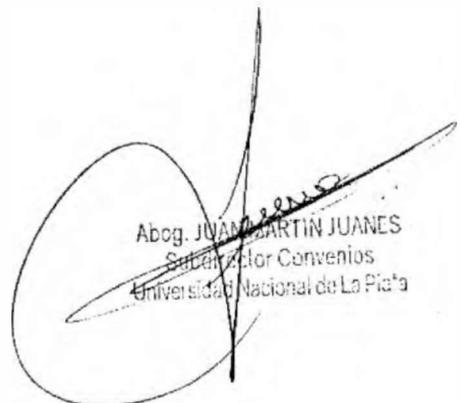
hereinafter referred to as the "beneficiaries", represented for the purposes of signature of this Agreement by their legal representatives, according to the Mandates previously signed and attached to the Grant Agreement.

Where a provision applies without distinction to the "coordinator" and the "beneficiaries", for the purpose of this Agreement they will be collectively referred to as the "beneficiaries".

The parties hereby have agreed as follows:



ES COPIA FIEL



Abog. JUAN MARTIN JUANES
Subdirector Convenios
Universidad Nacional de La Plata

Article 1

Subject of the Partnership Agreement

1.1 This Agreement defines the terms that govern the relations between the parties, by establishing their rights and obligations, and lays down the rules of procedure for the work to be carried out in order to successfully implement the Erasmus+ CBHE action "Professional Development in Intercultural Competence in Higher Education Institutions (PROFIC)" (hereinafter referred to as the "project").

1.2 The coordinator and the beneficiaries, undertake to do everything in their power to carry out the work programme forming the subject of this Agreement, which falls within the framework of the Grant Agreement 2018-2506/001-001, concluded between the coordinator and the Education, Audiovisual and Culture Executive Agency (hereinafter referred to as the "Executive Agency"), related to the above-mentioned project.

1.3 The subject matter of this Agreement and the related work programme are detailed in the annexes of the Grant Agreement. The respective Grant Agreement terms and conditions, related annexes and guidelines, shall form an integral part of the present Agreement, and take precedence over it.

1.4 The coordinator and the beneficiaries shall be bound by the terms and conditions of this Agreement, the Grant Agreement and any further amendments of the latter.

Article 2

Duration

2.1 This Agreement shall enter into force on the date the last party signs, but shall have retroactive effect from the starting date of the eligibility period laid down in the Grant Agreement.

2.2 The period of eligibility of the activities and the costs shall be in accordance to the dispositions of the Grant Agreement or any subsequent amendments of it.

2.3 The present Agreement shall remain in force until the coordinator has been discharged in full of his obligations arising from the Grant Agreement signed with the Executive Agency.

Article 3

Obligations and responsibilities

3.1 General obligations and role of the beneficiaries (including the coordinator).

The beneficiaries:

- (a) are jointly responsible for carrying out the activities attributed to them, and shall conduct the work in accordance with the work programme and schedule set forth in the Grant Agreement and approved application, working to the best of their abilities to achieve the defined results and taking full responsibility for their work in accordance with accepted professional principles;
- (b) undertake to comply with all the provisions of the Grant Agreement and its annexes, with all the provisions of this Agreement, as well as with EU and national legislation;
- (c) are jointly responsible for complying with any legal obligations incumbent on them jointly or individually;
- (d) shall provide staff, facilities, equipment and material to the extent needed for executing the activities as specified in the work programme;

- (e) shall be responsible for the sound financial management and cost efficiency of the funds allocated to the project.



3.2 Specific obligations and role of the coordinator.

The coordinator undertakes to:

- (a) be responsible for the overall coordination, management and implementation of the project in accordance with the Grant Agreement;
- (b) be the intermediary for all communication between the beneficiaries and the Executive Agency, and inform the beneficiaries of any relevant communication exchanged with the Executive Agency;
- (c) inform the beneficiaries of any changes connected to the project or to the Grant Agreement, or of any event likely to substantially affect the implementation of the action;
- (d) as the sole recipient of payments on behalf of all beneficiaries, transfer funds to the beneficiaries without unjustified delay and in accordance with the dispositions for payments laid down in Article 5 of this Agreement;
- (e) manage and verify the appropriate spending of the funds in accordance with the dispositions of the Grant Agreement and this Agreement;
- (f) comply with all reporting requirements *vis-à-vis* the Executive Agency, as per the dispositions of Article I.4 of the Grant Agreement. The coordinator shall not delegate any part of this task to any party;
- (g) establish payment requests on behalf of the beneficiaries, as per the dispositions of Article I.4 of the Grant Agreement;
- (h) provide one copy of this Agreement duly signed to each beneficiary and to the Executive Agency within 6 months of the signature of the Grant Agreement.
- (i) provide the beneficiaries with official documents related to the project, such as the signed Grant Agreement and its annexes, the Guidelines for the Use of the Grant, the various reports templates and any other relevant document concerning the project.
- (j) transmit to the beneficiaries copies of all reports submitted to the Executive Agency, as well as copies of any feedback letters received from the Agency following report assessment and field monitoring visits.

3.3 Specific obligations and role of each beneficiary (excluding the coordinator).

Each beneficiary undertakes to:

- (a) ensure adequate communication with the coordinator and with the other beneficiaries;
- (b) support the coordinator in fulfilling its tasks according to the Grant Agreement;
- (c) submit in due time to the coordinator all relevant data needed to draw up the reports, financial statements and any other documents provided for in the Grant Agreement, as well as all necessary documents in the events of audits, checks or evaluations;
- (d) provide the coordinator with any other information or documents it may require and which are necessary for the management of the project;
- (e) notify the coordinator of any event likely to substantially affect or delay the implementation of the action, as well as of any important deviation of the project (e.g. replacement of the project contact person, changes in partner's budget, deviations from work plan etc.);

ES COPIA FIEL
81

Alberto JUAN MARTIN JUANES
Subdirector Convencios

- (f) inform the coordinator of any change in its legal, financial, technical, organisational or ownership situation and of any change in its name, address or legal representative.

Article 4 Financing the action

4.1 The maximum Erasmus+ grant contribution to the project for the contractual period covered by the Grant Agreement amounts to EUR 681,663 and shall take the form as stipulated in Annex III of the Grant Agreement.

4.2 The Erasmus+ grant contribution is awarded to the partnership under the form of:

- a "*reimbursement of actual costs*" for Equipment and Subcontracting costs
- a "*unit contribution*" to the costs incurred for Staff costs, Travel costs and costs of Stay

4.3 The grant contribution to the project is intended to cover only part of the costs actually incurred by the beneficiaries in carrying out the activities foreseen. The beneficiaries commit to provide additional resources to the project so as to ensure its full implementation in accordance with the Grant Agreement.

4.4 Full details of the estimated budget breakdown per funding source, beneficiary and budget category is given in Annex I of this Agreement.

Article 5 Payment arrangements

5.1 The coordinator will transfer the part of the Erasmus+ grant contribution corresponding to each individual beneficiary using the accounts stipulated in Annex II of this Agreement. A separate PDF form will be provided to beneficiaries.

5.2 The transfer of the Erasmus+ grant contribution to individual beneficiaries will be implemented in accordance with the following timetable and procedure:

Reimbursement of costs incurred:

The coordinator will transfer the relevant unit costs or actual costs in relation to staff costs, travel and cost of stay, subcontracting and/or equipment once the beneficiary has provided the relevant justification as requested by the coordinator. The transfer will be made at the earliest opportunity when the relevant conditions are met. The coordinator aims at running a document-request cycle every six months, unless agreed otherwise.

Direct payments to suppliers:

The coordinator may agree with a partner to issue a direct payment to a supplier for subcontracting or equipment. In that case the coordinator will need a final invoice from the supplier and will issue the payment in Euros. The payment will be made only when the relevant information has been received. The transfer will be made at the earliest opportunity.

5.3 Beneficiaries are obliged to use the Erasmus+ grant contribution exclusively for the purposes defined by the project, and in accordance with the terms and provisions of the present Agreement and the Grant Agreement and its annexes.

5.4 If there is a difference between the amount of the Erasmus+ grant contribution actually used by the partnership and the amount of expenditure declared eligible by the Executive Agency at the end of the project, the following procedure will apply:

- The beneficiary(ies) responsible for the expenditure declared ineligible will reimburse the corresponding amount to the coordinator.

5.5 The costs of financial transfers shall be borne as following:

- The payments issued by the coordinator will be in Euros, and the charges for the transfer will be shared between issuing and receiving bank.
- The payment in Euros can be sent to a non-Euro account, in that case the beneficiary receiving the funds will be responsible for any exchange rate or fee the receiving bank may charge
- In the case of funds to be returned to the coordinator, the payment must be issued in Euros to the coordinator's Euro denominated account

Article 6

Reporting

6.1 The coordinator is responsible for submitting in due time to the Executive Agency all reports and financial statements as required in the Grant Agreement. For this purpose and in a timely manner, the beneficiaries commit to provide the coordinator with all necessary information and, if applicable, copies of supporting documents needed for drawing up reports, financial statements and any other documents required in the Grant Agreement.

6.2 The coordinator shall provide the beneficiaries with the appropriate reporting forms for the declaration of expenses/activities and the respective instructions for their completion. These reports must be drawn up in EURO.

6.3 The beneficiaries shall keep a record of any expenditure/activity incurred under the project and all proofs and related documents for a period of 5 years after the payment of the final balance under the Grant Agreement. The coordinator may reject any item which cannot be justified in accordance with the rules set out by the Executive Agency in the Grant Agreement and in the Guidelines for the Use of the Grant.

Article 7

Budgetary and financial management

7.1 The Erasmus+ grant contribution to the project's staff costs, travel costs and costs of stay will be calculated on the basis of "unit contributions" whose individual amounts are specified in the Erasmus+ Programme Guide, in the Guidelines for the Use of the Grant and in the Guidelines for the Special Mobility Strand (when applicable).

7.2 For the implementation of the project and the beneficiary's reimbursement of costs incurred in terms of staff, travel and costs of stay, the partnership will apply the unit costs defined in the Erasmus+ Programme Guide and in the Guidelines for the Use of the Grant.

ES COPIA FIEL

7.3 The Erasmus+ grant contribution to the project's equipment and subcontracting costs will be based on the justification of the costs actually incurred. This justification will take the form of the support documentation specified in the relevant section of the Guidelines for the Use of the Grant.

7.4 The beneficiaries confirm that they respect the social and labour legislation of their country regarding the costs of staff contributing to the project.

7.5 Each beneficiary is responsible for ensuring adequate insurance arrangements for their staff and students while participating in project activities.

Article 8

General administrative provisions

8.1 Any important project related communication between the parties shall be done in writing and addressed to the appointed project manager and/or principal investigator of each beneficiary. Updated contact details can be requested to the coordinator.

8.2 Any changes to the designated contact person/s' information should be communicated in a timely manner.

Article 9

Promotion and visibility

9.1 The coordinator and the beneficiaries shall ensure adequate promotion of the project and commit to playing an active role in any actions organised to capitalise on, exploit / disseminate the results of the project.

9.2 Any notice or publication by the project, including at a conference or a seminar, must specify that the project is being co-financed by EU funds within the framework of the Erasmus+ Programme, and must comply with the visibility rules laid down in Articles I.10.8 and I.10.9 of the Grant Agreement, as well as in section 1.6 of the Guidelines for the Use of the Grant.

Article 10

Confidentiality and data protection

10.1 The coordinator and the beneficiaries undertake to preserve the confidentiality of any document, information or other material directly related to the subject of the Agreement that is duly classed as confidential, if disclosure could cause prejudice to the other party. The parties shall remain bound by this obligation beyond the closing date of the action.

10.2 All personal data contained in or relating to this Agreement shall be processed in accordance with the dispositions of Article II.6 of the Grant Agreement.

Article 11

Ownership and property rights

11.1 The ownership of all project results, including copyrights and intellectual property rights, as well as all reports and other documentation resulting from the action, shall be vested in the beneficiaries, in compliance with Article I.7 of the Grant Agreement.

11.2 Materials already developed and brought in may be only used within the scope of the project as templates of good practice. Copyrights shall be strictly safeguarded and permission for reproduction and scale of production has to be settled beforehand.



Article 12 Liability

12.1 Each of the contracting parties discharges the other of any civil liability for any damages suffered by itself or its staff/students as a result of the performance of this Agreement, insofar as such damages are not due to serious or intentional negligence or fault of the other party or its staff/students.

Article 13 Conflict of interest

13.1 The coordinator and beneficiaries must undertake all necessary precautions to prevent any risk of conflicts of interest which could affect their impartial and objective performance of the Agreement. Such conflict of interest could arise in particular as a result of economic interest, political or national affinity, family or emotional reasons, or any other shared interest.

13.2 Any situation constituting or likely to lead to any such conflict should be brought to the attention of the coordinator without delay, and the beneficiary in cause shall undertake to take all necessary measures to rectify this situation at once.

13.3 The coordinator will decide if it is deemed necessary to inform the Executive Agency as provided for in Article II.4 of the Grant Agreement.

Article 14 Working languages

14.1 The working language of the partnership shall be English.

14.2 Both parties commit in allocating to the project staff with enough knowledge of the working language, allowing a smooth communication and understanding of the matters discussed.

Article 15 Conflict resolution

15.1 In case of conflict between the project partners resulting from the interpretation or the application of this Agreement, or in connection with the activities contained within, the parties involved shall make the effort to come to an amicable arrangement rapidly and in the spirit of good cooperation.

15.2 Disputes should be addressed in writing to the project Steering Committee (or a body consisting of representatives of all the project partners), that will try to mediate in order to resolve the conflict.

Article 16 Applicable law and jurisdiction

16.1 This Agreement is governed by the Scottish law, being the law of the coordinator's country.

ES COPIA FIEL

Abog. JUAN MARTIN JUANES
Secretario de Convenios
Unidad de Gestión de Investigación

16.2 In case of any disputes on matters under this Agreement, which cannot be resolved by an amicable settlement, the matter shall have to be decided in accordance with the jurisdiction of the coordinator's country.

16.3 If any provision of this Agreement or the application of any such provision shall be considered invalid or unenforceable in whole or in part for legal requirements, all other stipulations remain valid and binding to both parties.

16.4 If any provision in this Agreement should be wholly or partly ineffective, the parties to this Agreement undertake to replace the ineffective provision by an effective provision which comes as close as possible to the purpose of the ineffective provision.

16.5 This Agreement is concluded in English. In the event of translation of this Agreement and its annexes, the English version shall prevail.

Article 17 **Termination of the Agreement**

17.1 In the event that any of the beneficiaries fail to perform any obligations under the present Agreement or the Grant Agreement, the coordinator may terminate their participation in the project, upon formal written authorisation by the Executive Agency.

17.2 The coordinator shall notify the beneficiary in cause by registered letter. The beneficiary has one month to supply all relevant information to appeal the decision.

Article 18 ***Force Majeure***

18.1 If either parties face a case of *force majeure* (as per defined in article II.14 of the Grant Agreement), it shall promptly notify the other party in writing, specifying the nature, probable duration and expected effects of this event.

18.2 Neither of the parties shall be deemed in breach of its obligations if it has been prevented from performing its tasks due to *force majeure*. The parties shall take all necessary measures to minimise possible damage to successful project implementation.

Article 19 **Amendments**

19.1 Any amendments to this Agreement must be made in writing by means of a Supplementary Agreement, and become effective when signed by the authorised legal representatives of both parties. No oral agreement may bind the parties to this effect.

19.2 The amendment may not have the purpose or the effect of making changes which might call into question the dispositions of the Grant Agreement.

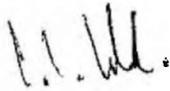
Article 20
Annexes

58

- Annex I – Budget Overview
- Annex II – Bank ID form
- Annex III – Other documentation

We, the undersigned, declare to have read and accepted the terms and conditions of this Agreement as described here before, including the annexes thereto.

For the Coordinator
The legal representative
Prof. Cam Donaldson

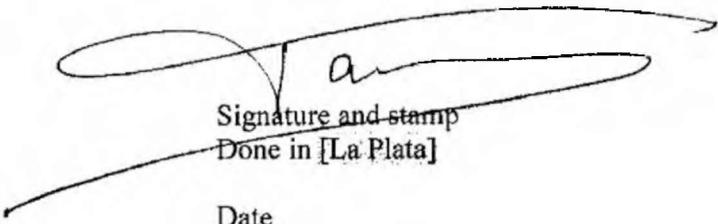


Signature and stamp
Done in Glasgow

Date [DD/MM/YYYY]

1/5/2014

For the Beneficiary
The legal representative
[Fernando A. Tauber]



Signature and stamp
Done in [La Plata]

Date



ES COPIA FIEL



Abog. JOAQUIN MARTIN JUANES
Substituto for Convenios
Escuela de Posgrado de la UCA

ANNEX I

59

Partner N°	Name of Partner	Country	PRIPA	1. Staff Costs	2. Travel Costs	3. Costs of Stay	4. Equipment Costs	5. Subcontracting Costs	Total Costs (in EUR)
P1	Universidad Tecnológica de El Salvador	El Salvador	Programme Countries	71,762.00	41,220.00	18,600.00	-	14,000.00	145,582.00
P2	Universidad Tecnológica de El Salvador	El Salvador	Programme Countries	37,800.00	18,465.00	7,200.00	-	1,500.00	64,965.00
P3	Universidad Tecnológica de El Salvador	El Salvador	Programme Countries	55,677.00	18,150.00	8,360.00	-	25,500.00	105,687.00
P4	Universidad Tecnológica de El Salvador	El Salvador	Partner Countries	15,580.00	17,335.00	5,730.00	10,200.00	1,200.00	50,055.00
P5	Universidad Don Bosco	El Salvador	Partner Countries	9,945.00	11,740.00	3,930.00	10,200.00	-	35,815.00
P6	Universidad Nacional de Córdoba	Argentina	Partner Countries	11,672.00	21,030.00	6,900.00	10,200.00	-	49,802.00
P7	Universidad Nacional de Córdoba	Argentina	Partner Countries	11,672.00	20,480.00	6,420.00	10,200.00	-	48,772.00
P8	Universidad Nacional de Córdoba	Argentina	Partner Countries	11,672.00	20,520.00	6,500.00	10,200.00	-	48,892.00
P9	Universidad Nacional de Córdoba	Argentina	Partner Countries	16,037.00	13,390.00	6,090.00	10,200.00	-	45,717.00
P10	Universidad Nacional de Córdoba	Mexico	Partner Countries	14,577.00	14,480.00	6,790.00	10,200.00	-	46,037.00
P11	Universidad Nacional de Córdoba	Mexico	Partner Countries	16,168.00	17,650.00	16,110.00	600.00	2,000.00	45,918.00

ES COPIA FIEL

Abg. JUAN MARTIN JUANES
 Subdirector Convenios
 Universidad Nacional de Córdoba

[Handwritten signature]



FINANCIAL IDENTIFICATION

PRIVACY STATEMENT

http://ec.europa.eu/budget/contracts_grants/info_contracts/financial_id/financial_id_en.cfm#en

Please use CAPITAL LETTERS and LATIN CHARACTERS when filling in the form.

BANKING DETAILS ①	
ACCOUNT NAME ②	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA- PRESIDENCIA FONDO DEL TESORO
IBAN/ACCOUNT NUMBER ③	01100303-20000161848440
CURRENCY	PESOS ARGENTINOS
BIC/SWIFT CODE	NACNARBA
BRANCH CODE ④	
BANK NAME	BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA
ADDRESS OF BANK BRANCH	
STREET & NUMBER	CALLE 7 Nº 826
TOWN/CITY	LA PLATA
POSTCODE	1900
COUNTRY	ARGENTINA

ACCOUNT HOLDER'S DATA AS DECLARED TO THE BANK	
ACCOUNT HOLDER	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
STREET & NUMBER	CALLE 7 Nº 776
TOWN/CITY	LA PLATA
POSTCODE	1900
COUNTRY	ARGENTINA

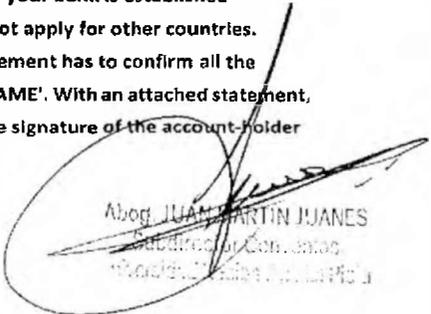
REMARK

BANK STAMP + SIGNATURE OF BANK REPRESENTATIVE ⑤	DATE (Obligatory)
	SIGNATURE OF ACCOUNT HOLDER (Obligatory)

- ① Enter the final bank data and not the data of the intermediary bank.
- ② This does not refer to the type of account. The account name is usually the one of the account holder. However, the account holder may have chosen to give a different name to its bank account.
- ③ Fill in the IBAN Code (International Bank Account Number) if it exists in the country where your bank is established
- ④ Only applicable for US (ABA code), for AU/NZ (BSB code) and for CA (Transit code). Does not apply for other countries.
- ⑤ It is preferable to attach a copy of RECENT bank statement. Please note that the bank statement has to confirm all the information listed above under 'ACCOUNT NAME', 'ACCOUNT NUMBER/IBAN' and 'BANK NAME'. With an attached statement, the stamp of the bank and the signature of the bank's representative are not required. The signature of the account holder and the date are ALWAYS mandatory.

ES COPIA FIEL

Abog. JUAN MARTIN JUANES
 Director de Contratos
 Unidad Ejecutiva de Contratación



ANNEX III

61

The following documents have been provided to each partner on a USB during the kick-off meeting, and they are also available from the coordinator upon request and can be sent via email:

- Folder Logos: logos to be used on the communication and dissemination in jpeg and eps formats
- 01-Notification letter: sent by the EACEA informing of the result of the evaluation.
- 02-Change to the application budget: document indicating the reduction on the budget as they don't consider relevant the exceptional costs for travel
- 03-Signed Grant Agreement: signed agreement with the EACEA
- 04-Unsigned Grant Agreement with annexes: it includes the annexes that are missing from the signed copy
- 05-Detailed project description: the proposal that was submitted (Property of GCU, cannot be copied or used without authorisation)
- 06-Detailed budget: the project budget that was submitted with the proposal
- 07-Programme guide: general Erasmus+ Programme Guide. The relevant pages for this project are pages 157 to 169
- 08-Staff costs: overview of the staff costs as indicated on the application
- 09-Staff costs per institution: overview of the staff costs and corresponding € value
- 10-Staff convention document
- 11-Timesheet template
- 12-Travel cost per institution: overview of the travel costs in a simplified version
- 13-Travel report template
- 14-Blank bank ID form, required from every partner (Annex II)
- 15-General partnership agreement template
- 16-Partnership agreement soft-copy
- 17-Guidelines for the use of the grant 2017 - NOT THE 2018 ONE!
- 18-Kick-off Presentation on Management

ES COPIA FIEL

Abog. JUAN MARTIN JUANES
Subdirector Comandos
Universidad Alfonso X el Sabio



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CULTURAL, EDUCACIONAL Y CIENTÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA UNIVERSITE DE PAU ET DES PAYS DE L' ADOUR (UPPA) situada Avenue de l'Université, B.P. 576, 64012 PAU CEDEX, Francia, representada por su presidente Mohamed Amara, y ; y Dr. Arq. Fernando A. Tauber, en carácter de Presidente de Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP -, creada por ley 4699/1905, situada en Av. 7 n° 776, La Plata, Argentina, celebran el presente convenio de cooperación conforme ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La UPPA y la Universidad Nacional de La Plata cooperarán entre sus Facultades, Departamentos, Institutos, y Centros de investigación, de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo.-----

SEGUNDA: Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de las dos instituciones, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc. -----

TERCERA: Dentro de las áreas de estudio que serán acordadas mutuamente, ambas universidades expresan su acuerdo por las siguientes formas de cooperación:-----

- 1) Actividades de investigación y de enseñanza conjuntas.-----
- 2) Intercambio de invitaciones a profesores para el dictado de seminarios, charlas y/o participación en conferencias, coloquios y simposios. -----
- 3) Coedición de publicaciones científicas -----
- 4) Intercambio de información en áreas de interés común para ambas instituciones.-----
- 5) Intercambio de gestores, de docentes y de estudiantes de grado y posgrado, para la realización de estancias cortas.-----

Los temas de las actividades conjuntas y las condiciones para utilizar los resultados logrados y para la realización de visitas específicas, intercambio y toda otra forma de cooperación serán negociados en cada caso determinado. -----

CUARTA: Las partes intercambiarán, de ser necesario, todo tipo de información, reportes, memorias, publicaciones y otros documentos necesarios para la labor conjunta o separada de ambas instituciones. -----



QUINTA: Ambas Partes se comprometen a mantener en la más estricta confidencialidad y se abstendrán de comunicar a terceros, de cualquier forma, cualquier información que puedan recibir de manos de la otra Parte o a la que puedan tener acceso, de forma directa o indirecta, con motivo de la aplicación del presente Convenio marco de cooperación, como por ejemplo documentos, sistemas, programas informáticos, elementos de *know-how*, métodos o conocimientos (en adelante, a título conjunto, la «Información confidencial»), así como a utilizar la Información confidencial exclusivamente a los efectos pertinentes para la colaboración.-----

Ambas Partes se comprometen a que su personal respete el compromiso de confidencialidad contemplado en la presente cláusula, así como a adoptar las medidas necesarias para garantizarlo.-----

El presente compromiso de confidencialidad no será de aplicación a la información que sea de dominio público.-----

El presente Convenio marco de cooperación no conllevará cesión ni concesión algunas de derechos de propiedad intelectual y/o industrial, como tampoco ninguna transferencia de tecnología relativa a la información comunicada entre ambos socios.-----

Cuando proceda, las condiciones aplicables en materia de propiedad intelectual se regirán por el Convenio de aplicación correspondiente.-----

Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con éste instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a este convenio y deberá contar con la aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para esta respecto del contenido de la publicación del documento. -----

Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento u otra protección bajo los sistemas de propiedad intelectual y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes. -----

SEXTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar>, y a (indicar institución) en su portal www.uppa.fr. -----

SEPTIMA: Este convenio no implica compromiso financiero. Ambas instituciones entienden que cualquier acuerdo financiero deberá ser negociado en documento separado y dependerá de las posibilidades presupuestarias de cada institución. -----



Ambas partes intentarán recabar fondos de otras instituciones a fin de financiar las actividades que se realicen en el marco de este convenio. -----

OCTAVA: Este acuerdo no limita a las partes a generar convenios similares con otras instituciones, ya sean públicas o privadas.-----

NOVENA: Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente con seis meses de antelación. La rescisión no enervará a las partes de actividades pendientes, que no fueran expresamente terminadas por las instituciones firmantes. -----

DECIMA: En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa, debido al carácter cooperativo de este acuerdo. -----

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de 4 años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias-----

En prueba de conformidad, a un solo tenor y efecto, se expiden cuatro copias originales, tres en español y tres en francés.-----

Por **Université de Pau et des Pays de l'Adour**

Por **Universidad Nacional de La Plata**

Mohamed Amara
Presidente

Fecha: 06/06/2019

Dr. Arq. Fernando A. Tauber
Presidente

Fecha: 20/05/2019.





CONVENIO ESPECIFICO DE INTERCAMBIO ENTRE l'Université de Pau et des Pays de l'Adour (UPPA) y Universidad Nacional de La Plata (UNLP)-----

De una parte, l'Université de Pau et des Pays de l'Adour, registrada por el INSEE bajo el n° Siret 196 402 515 00270, bajo el código APE 8542Z y bajo el n° TVA FR 69 196 402 515, situada Avenue de l'Université, B.P. 576, 64012 PAU CEDEX, Francia, representada por su presidente Mohamed Amara ; de otra parte, la Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP - , creada por ley 4699/1905, con domicilio en calle 7 n° 776 de la ciudad de La Plata, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dr. Ing. Marcos Actis y en calidad de representante natural de este convenio, la Decana Ana Julia Ramírez de la Facultad de Humanidades y Cs de la Educación. **EXPONEN** -----

Que conforme el convenio marco de cooperación celebrado entre la UPPA y la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), las partes deciden suscribir el siguiente convenio específico que concierne, por la UPPA, todas las facultades con prioridad al Collège Sciences Humaines et Sociales (SSH) situado en Pau y el Institut Supérieur Aquitain du Bâtiment et des Travaux Publics (ISABTP) situado en Anglet ; y a la facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la UNLP, a fin reglar el intercambio y movilidad estudiantil de grado que se regirá por las siguientes clausulas:--

PRIMERA: MOVILIDAD DE ESTUDIANTES -----

1. Cada institución podrá recibir hasta 4 estudiantes de la universidad contraparte al año. Los estudiantes de ambas instituciones podrán ser candidatos para un período de estudio o de prácticas, cuya duración será de uno o dos semestres. En el caso de las prácticas, el periodo máximo será de 6 meses. -----

2. El nivel de idioma recomendado de francés será B2. y/o español será B2, según el Marco Común Europeo de Referencia. -----

3. Los estudiantes de UPPA serán considerados alumnos regulares de la universidad de origen y por lo tanto abonarán allí los gastos de matrícula- si los hubiera-. Estarán exentos de tasas en UNLP, si toman cursos regulares de nivel de grado. -----

Los estudiantes UNLP que participen en el intercambio serán considerados alumnos regulares de la universidad de origen. Estarán exentos de pago de matrícula en UPPA si toman cursos regulares de Master y/o un nivel inferior.-----

La exoneración indicada ut-supra no se aplica a la enseñanza específica o complementaria de idioma seguida en centros de formación lingüística, ni a cursos de doctorado. En ese último caso, queda a criterio de cada Facultad brindarle al alumno algún beneficio económico. -----

Por parte de la UPPA, los estudiantes de la UNLP podrán seguir clases de francés gratuitos por la tarde durante su movilidad.-----

4. Los estudiantes deberán contratar, previo al inicio de la movilidad, un seguro médico que incluya cobertura de accidentes y repatriación durante la estancia de movilidad.-----

5. Cada institución seleccionará sus propios estudiantes de intercambio, según sus criterios y procedimientos, durante el semestre anterior a la movilidad. Dichos estudiantes no podrán obtener título en la universidad de destino. -----

6. Un candidato que haya sido aceptado en virtud de las disposiciones del presente convenio tendrá los siguientes derechos y obligaciones: -----



a) deberá estudiar en la universidad de destino por un semestre como mínimo y como máximo por un año académico, de acuerdo con el plan de estudios aceptado por la universidad.-----

b) deberá respetar las normas imperantes en la universidad y el país anfitrión, bajo pena de sanción.-----

c) deberá realizar los trámites para obtener la visa correspondiente y otras autorizaciones migratorias que sean requeridas para la entrada y estancia en el país anfitrión. Asimismo, sumará el costo de dichos trámites.-----

d) tendrá a su cargo todos los gastos personales, incluidos alojamiento, transporte, comida, el seguro de asistencia médica, libros, y otros gastos que demande la movilidad.

7. El registro de cada candidato tendrá los siguientes documentos: -----

a) una copia oficial del certificado analítico.-----

b) una carta de motivación que deberá incluir los objetivos educativos de su estancia. --

c) una recomendación del decano y/o profesor de la unidad académica a la que pertenece el alumno. -----

d) la prueba de dominio del idioma.-----

e) contrato de estudios o programa de trabajo. -----

f) el formulario de registro y/o carta de aceptación de la universidad de destino.-----

g) toda otra documentación de interés, que sea requerida por las partes. -----

8. En el caso de que un candidato aceptado no pudiera realizar la movilidad, ambas instituciones tienen el derecho de proponer a otro candidato. -----

9. La universidad de destino proporcionará un espacio de trabajo y estudio al estudiante de intercambio, similar al que proporciona a los propios. -----

10. La universidad de destino asistirá a los estudiantes en la búsqueda de alojamiento.

11. Cada institución informará a su homóloga las calificaciones obtenidas por el alumno, al finalizar la movilidad. -----

12. La UPPA ofrecerá una beca proporcionada por la CAPBP cada año. El importe será 400€ por mes durante 9 meses máximo, para un estudiante sobre 1 año o dos estudiantes sobre 1 semestre cada año. El monto será revisado cada año según el importe que otorga la CAPBP. -----

SEGUNDA: MOVILIDAD DOCENTE -----

1. La movilidad de docentes consistirá en la realización de estancias cortas -a determinar en cada caso por las partes-, a fin de impartir docencia. Deberán contar con la correspondiente autorización por parte de la universidad de origen y con el certificado de admisión por parte de la universidad de destino. A tal efecto, deberá presentar un plan de actividades a desarrollar durante la estancia. -----

2. La universidad de destino garantizará al docente invitado un espacio de trabajo semejante al que ofrece a sus propios docentes. -----

3. Las condiciones de enseñanza, responsabilidades asumidas y otras cuestiones vinculadas a las actividades docentes a desarrollar se reglarán conforme las normas y prácticas establecidas de la universidad de destino, salvo pacto en contrario. -----

4. Los docentes que realicen la movilidad deberán presentar, previo a su inicio, un seguro que incluya cobertura de accidentes y repatriación durante la estancia de movilidad. -----

5. Los docentes que realicen la movilidad deberán proceder a los trámites para obtener la visa correspondiente y otras autorizaciones migratorias requeridas para la entrada y estancia en el país anfitrión. Asimismo, sumarán el costo de dichos trámites. -----

6. Los docentes que ejerzan movilidad tendrán a su cargo todos los gastos personales, incluidos alojamiento, transporte, comida, libros, y toda otra erogación que demande la



movilidad. La Universidad de origen podrá brindarles a sus docentes una ayuda económica, en la medida de las posibilidades presupuestarias. -----

TERCERA: DISPOSICIONES FINALES -----

1. Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la ordenanza 295/18 UNLP, por la UNLP el Prof. Fernando Rigone, Director de Cooperación Internacional. Será responsable del presente convenio por parte de la UPPA Serge REY para el Collège SSH, Olivier MAUREL para el ISABTP, Laurent BORDES para el Collège STEE y Philippe Zzavoli para el Collège 2EI.-----

2. Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar>, y a la UPPA en su portal www.uppa.fr.-----

3. Este convenio tendrá una vigencia de 4 años a partir de su firma. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias.-----

4. Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente con seis meses de antelación.-----

5. En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa, debido al carácter cooperativo de este acuerdo.-----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.-----

En prueba de conformidad, y a un solo tenor y efecto, se expiden seis copias originales, tres en español y tres en francés.-----

Por l'Université de Pau et des Pays de l'Adour

Por UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Mohamed Amara
Presidente
Fecha: 6/06/2019

Dr. Ing. Marcos Acis
Vicepresidente Institucional
Fecha: 22/05/2019



Prof. Ana Julia Ramirez
Decana
Fecha:



**CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
LA PLATA Y UZCUDUN S.A.F.I.M.**

PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Económicas representada por su decano Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI y **UZCUDUN S.A.F.I.M.** en adelante LA EMPRESA, representada por el Sr. Héctor Hugo Uzcudun, DNI N° 5.366.271, con domicilio en calle Av. Moreno 851 de la ciudad de Tres Arroyos, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la Ley 26.427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----



CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

SÉPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----
La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en



formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la Ley 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10% de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención no haya sido asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.----

En caso que en su obtención el PASANTE haya sido asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus



respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

DÉCIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Mg. Anibal Alberto Cueto y Cra. Constanza Granieri-----

DECIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 8 días del mes de Junio de 2019.-


Sr. Hector Hugo Uzcudun
UZCUDUN S.A.F.I.M.


Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI
Decano
Facultad de Ciencias Económicas


Dr. Ing. Marcos ACTIS
Vicepresidente Institucional
Universidad Nacional de La Plata

**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA –UNLP-
Y LA EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA –EPEC-**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA -UNLP-**, representada por su Presidente, Dr. Arq. Fernando TAUBER, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina, y por otra parte, la **EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CÓRDOBA -EPEC-**, con domicilio en La Tablada 350, de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, representada en este acto por su Presidente Ing. Luis GIOVINE, acuerdan celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia, cooperación técnica y/o extensión en áreas de mutuo interés.

SEGUNDA: Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración.

TERCERA: Los programas de trabajo o de intercambio serán suscriptos por los titulares de ambas Instituciones o por quienes estos designen expresamente.

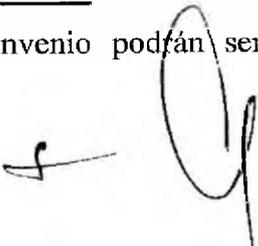
CUARTA: Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear.

QUINTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente.

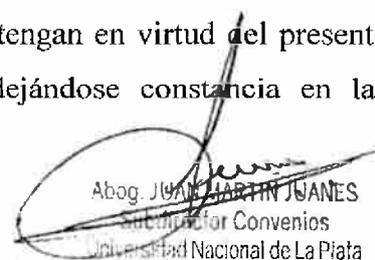
En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito por parte de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma.

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada.

SEXTA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las



ES COPIA FIEL
101



Abog. JUAN MARTIN JUANES
Subdirector Convenios
Universidad Nacional de La Plata

publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a éste convenio y deberá contar con aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación del documento.

SEPTIMA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.

OCTAVA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>-----

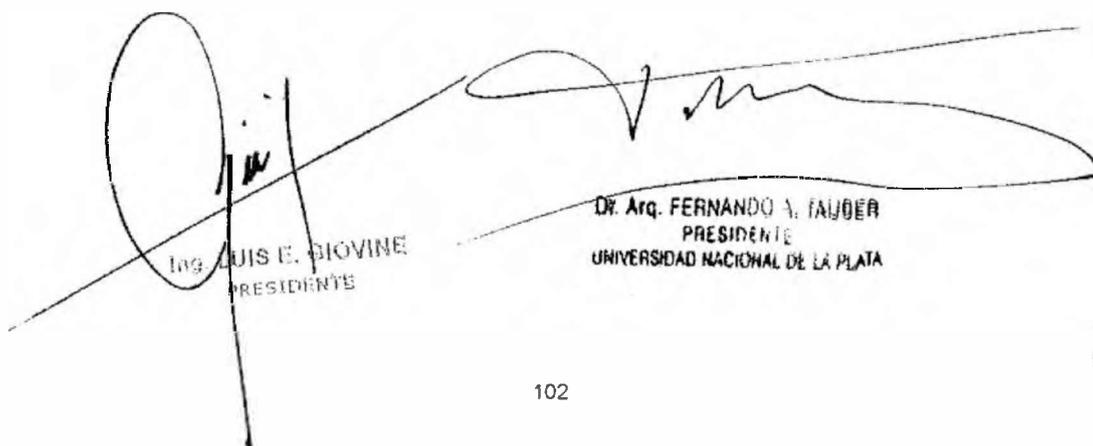
NOVENA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación de manera fehaciente a la otra, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

DECIMA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de cinco años renovable automáticamente por períodos iguales si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario.

ONCEAVA: Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes.

DOCEAVA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Córdoba

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba a los 26 días del mes de junio de 2019.



Ing. LUIS E. GIOVINE
PRESIDENTE

Dr. Arq. FERNANDO A. FAJER
PRESIDENTE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

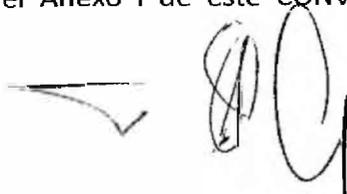
CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA - FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA.

ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA EL PROYECTO DE ABANDONO Y REMEDIACIÓN DE CENTRALES TERMOELÉCTRICAS "DEAN FUNES" EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, "A. ZANICHELLI" EN LA LOCALIDAD DE PILAR Y "LAS FERIAS" EN LA LOCALIDAD DE RIO CUARTO

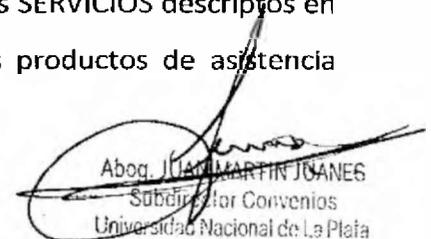
Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (en adelante la U.N.L.P. o LA UNIVERSIDAD) representada por su Vicepresidente Institucional, Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina, con facultades suficientes para este acto, a través de LA FACULTAD DE INGENIERIA (en adelante LA FACULTAD y/o U.N.L.P. F.I.) prestando conformidad su Decano, Ing. Horacio FRENE, con domicilio en la calle 1 y 47 de la Ciudad de La Plata por una parte, y la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA (en adelante EPEC y/o LA EMPRESA), representada en este acto por el Ing. Luis Giovine, quien lo hace Ad referéndum del H. Directorio de la Empresa, con domicilio en la calle La Tablada 350 de la Ciudad de Córdoba, por la otra; todos denominados en forma conjunta LAS PARTES, celebran el presente Convenio Específico (el CONVENIO) en el marco del Acuerdo de Colaboración vigente entre LAS PARTES, y sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL. Las PARTES acuerdan la prestación por parte de LA FACULTAD de ASISTENCIA TÉCNICA a la EPEC (los SERVICIOS), de conformidad con los términos y alcances establecidos en el Anexo I, que forma parte integrante del presente CONVENIO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES A CARGO DE LA UNIVERSIDAD. LA UNIVERSIDAD a través de la U.N.L.P. F.I., se obliga a la prestación de todas las actividades, servicios y/o tareas suficientes y adecuadas (ASISTENCIA TÉCNICA) detallados en los SERVICIOS descriptos en el Anexo I de este CONVENIO. A tales efectos elaborará los productos de asistencia



1/11
103
ES COPIA FIEL

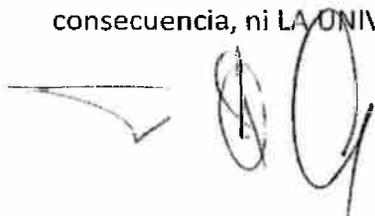


Abog. JUAN MARTIN JOANES
Subdirector Convencios
Universidad Nacional de La Plata

técnica bajo los alcances del Anexo I adjunto y que forma parte integrante del presente, en adelante denominados PRODUCTOS.

TERCERA: PROFESIONALES ASISTENTES Y TÉCNICOS. La U.N.L.P. F.I., llevará a cabo las tareas conducentes para el oportuno cumplimiento del presente CONVENIO, conforme las reglas del buen arte, debiendo para ello reclutar, seleccionar, dirigir y coordinar a los profesionales y asistentes técnicos, idóneos y responsables que se desempeñen en las prestaciones a su cargo. Asimismo determinará los procedimientos a utilizar para el cumplimiento de los SERVICIOS Y PRODUCTOS objeto del presente, designándose por este acto como responsable ad hoc del proyecto al Ing. Diego Omar Larsen Director de la UIDIC (Unidad de Investigación de Ing. Civil) del Departamento de Construcciones de la Facultad.

CUARTA: Las PARTES manifiestan y reconocen que las personas que nomine la U.N.L.P. F.I. para desarrollar los servicios y productos previstos en el presente CONVENIO, no tendrán ninguna relación laboral, vínculo jurídico directo, ni dependencia con EPEC, siendo de exclusiva y única responsabilidad de LA UNIVERSIDAD. Asimismo, cada parte preserva su autonomía institucional para el desarrollo de las actividades propias y bajo su responsabilidad funcional. El personal, empleados, funcionarios y/o académicos de LA UNIVERSIDAD y de EPEC que participen en la ejecución del presente CONVENIO como de los respectivos Anexos conservarán los derechos y obligaciones establecidos en sus respectivos estatutos jurídicos, con dependencia radicada en sus respectivas autoridades. Por lo anteriormente señalado, el presente CONVENIO no constituye ni da origen a relación laboral alguna entre el personal o trabajadores dependientes de EPEC, con los trabajadores o docentes de LA UNIVERSIDAD, o de LA FACULTAD, o viceversa. A mayor abundamiento, no existe ni existirá dependencia o subordinación entre el personal, técnicos profesionales y/o idóneos de una de las partes respecto de la otra, por lo que los trabajadores y las personas que ejecutaran tareas, prestaciones y/o actividades atinentes a los productos y servicios dependientes de EPEC y/o sus contratistas, no son ni serán empleados dependientes de LA UNIVERSIDAD, ni viceversa, ni tampoco adquirirán tal carácter por el presente CONVENIO. En consecuencia, ni LA UNIVERSIDAD, ni EPEC contraen obligación alguna por concepto de



remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales u otras prestaciones derivadas de relaciones laborales o prestaciones de servicios respecto del personal propio de cada una de las referidas instituciones, ni de ninguna obligación tributaria, o de las que deriven por indemnizaciones ni accidentes que puedan experimentar los trabajadores, en su persona o bienes, con motivo de la ejecución del presente CONVENIO, las que siempre serán de responsabilidad de cada parte.

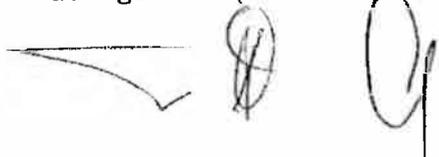
Las PARTES acuerdan que el presente CONVENIO no implica relación alguna de agencia comercial, corretaje o cualquier otra figura similar, como así tampoco una sociedad o asociación de ningún tipo, unión transitoria de empresas o agrupación en colaboración, *joint venture* o *partnership* de ninguna naturaleza.

QUINTA: OBLIGACIONES A CARGO DE LA EPEC. La Empresa abonará por LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS la suma de pesos \$3.704.711 (tres millones setecientos cuatro mil setecientos once). Dicho monto es único y definitivo, e incluye todos los gastos, impuestos, tasas, contribuciones, los gastos en asistentes técnicos y administrativos etc., que genere la actividad por la que LA UNIVERSIDAD es contratada. El pago se realizará en moneda nacional de curso legal.

LA UNIVERSIDAD designa a la FUNDACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PARA LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y LA PROMOCIÓN DE EMPRESAS DE BIENES Y SERVICIOS, matrícula N° 13705 de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante LA FUNDACIÓN, como administradora en este CONVENIO y para percibir los fondos que se reciban en concepto de única contraprestación por la LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS contemplados en el Anexo I del presente CONVENIO.

LA FACULTAD, por este acto, presta conformidad a la designación de la FUNDACIÓN como administradora de los fondos y a la autorización para cobrar los montos según el cronograma del artículo 3° del Anexo I, no teniendo nada que reclamar por los desembolsos que se realicen a la FUNDACIÓN, los cuales tendrán carácter cancelatorio. Asimismo la FUNDACIÓN declara que no tendrá nada que reclamar a EPEC por las prestaciones que se realicen en cumplimiento de este CONVENIO.

Los importes deberán abonarse mediante cheque a nombre de la Fundación Facultad de Ingeniería (CUIT 30-67798003-2). IVA Exento, dirección Avenida 1 N° 732 - La Plata.

3/11
1051

ES COPIA FIEL



Abog. JUAN MARTÍN JUANES
Subdirector Convenios
Universidad Nacional de La Plata

o bien mediante la realización de un depósito bancario en alguna de las siguientes cuentas: BANCO GALICIA, Cta. Cte. N° 4916/2 - Sucursal172/3, CBU 0070172920000004916231; BANCO NACIÓN, Cta. Cte. N° 163005/45 - Sucursal 2170, CBU 0110030320000163005456; BANCO PROVINCIA, Cta. Cte. N° 57623/9 - Sucursal 2000, CBU 0140999801200005762393, debiendo enviar el comprobante de dicha operación vía correo electrónico, y teniendo el mismo efecto cancelatorio de las obligaciones fijadas en el presente contrato

El pago del precio de los PRODUCTOS Y LOS SERVICIOS se realizará contra presentación en la EPEC de la correspondiente factura, previamente conformada, dentro de los treinta días corridos posteriores a la recepción de ella.

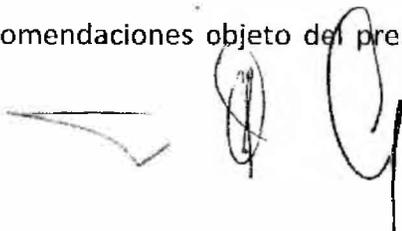
SEXTA: SUMINISTRO DE INFORMACIÓN. LAS PARTES se comprometen a facilitarse toda la información que fuera necesaria para alcanzar el cumplimiento de los SERVICIOS y PRODUCTOS.

EPEC podrá difundir y promover LOS SERVICIOS de que da cuenta este CONVENIO por aquellos medios de comunicación que estime pertinente. Las partes dejan expresamente establecido que todo material promocional o publicitario que utilice marcas registradas de la otra parte deberá ser revisado y aprobado por escrito por ambas antes de su difusión pública o distribución.

SÉPTIMA: El presente CONVENIO tendrá un plazo de duración de 120 (ciento veinte) días. Las PARTES se reservan el derecho de rescindir el presente, previa notificación fehaciente a la otra parte, con una antelación de quince (15) días. Esa rescisión no generará responsabilidad alguna entre las partes.

En caso de que LA UNIVERSIDAD rescindiera el presente en forma anticipada, LA UNIVERSIDAD deberá reintegrar a EPEC, los importes que hubiese percibido hasta la fecha de notificación fehaciente de la rescisión contractual.

OCTAVA: LAS PARTES intercambiarán información en el marco de las actividades que se desarrollen en el proceso objeto del presente y convienen que toda la información que fuere puesta a disposición de LA FACULTAD y LA UNIVERSIDAD por EPEC, en virtud del presente instrumento, como así también el o los informes, conclusiones y/o recomendaciones objeto del presente convenio, tendrá el carácter de Información



Reservada y deberá ser tratada como tal, en estricta reserva y confidencialidad, obligándose a usar dicha Información Reservada sólo y exclusivamente para el objeto del presente CONVENIO para el cual se entregó, o para el cual se le otorgó acceso a la FACULTAD debiendo asimismo abstenerse quienes tuviesen acceso a la misma de intervenir, asesorar y/o asistir técnica o profesionalmente - por si o por interpósitas personas - a terceros en cualquier eventual procedimiento de contratación que, relacionado a los proyectos de Abandono y Remediación de las Centrales Termoeléctricas pudiera llegar a convocar la EPEC, ni realizar declaraciones, emitir o publicar opiniones, que directa o indirectamente se relacionen con el/los procesos de selección y/o a las eventuales decisiones o resoluciones que – en dicho marco - pudiera adoptar la EPEC.

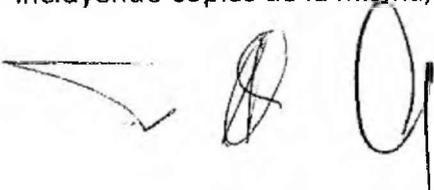
Cada una de las partes se compromete a tratar como confidencial a toda información que fuere propiedad de la otra parte a la que tenga acceso con motivo de las actividades desarrolladas bajo este CONVENIO (la "Información"). Cada parte protegerá la Información, así como protegerán su propia información confidencial y no divulgarán la misma a terceras personas sin un consentimiento escrito de la parte que generó la Información. Del mismo modo, las partes no utilizarán la Información en casos en los que no esté expresamente provista para hacerlo. La presente obligación permanecerá vigente incluso después de la terminación del presente acuerdo. Con relación a la Información confidencial se acuerda:

La información confidencial de quien la revela podrá ser utilizada por el receptor, únicamente, con relación al objeto del CONVENIO.

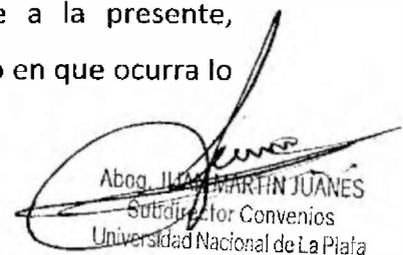
Cada parte se obliga a proteger la confidencialidad de la Información confidencial de la otra, de la misma manera en que protege su propia información confidencial de naturaleza similar, pero bajo ninguna circunstancia, actuará por debajo del estándar de cuidado razonable para proteger dicha información confidencial.

La Información Confidencial no podrá ser copiada ni de otro modo reproducida sin el previo consentimiento escrito de la parte que la ha revelado.

Toda la información confidencial puesta a disposición conforme a la presente, incluyendo copias de la misma, será devuelta o destruida al momento en que ocurra lo

5/11
107

ES COPIA FIEL



Abog. JUAN MARTIN JUANES
Subdirector Convenios
Universidad Nacional de La Plata

primero de: (a) finalización de la vigencia del presente acuerdo o (b) requerimiento de la parte que la ha revelado.

No será considerada información confidencial aquella información que: (a) sea o se convierta de dominio público sin violación del deber de confidencialidad; (b) independientemente desarrollada por o para dicha parte; (c) adquirida por dicha parte a un tercero que, hasta donde tienen conocimiento la parte y dicho tercero, no está sujeto a obligación de confidencialidad respecto de dicha información.

Si cualquiera de las partes recibe una notificación emanada de autoridad judicial o administrativa competente exigiendo información confidencial de la otra parte, deberá comunicar prontamente a la otra parte de dicha notificación. La parte notificada estará facultada para dar cumplimiento a dicha notificación o a cualquier otro requerimiento emanado de autoridad competente, en la medida permitida por la ley (en el sentido material).

NOVENA: La FACULTAD y la UNIVERSIDAD se obligan solidaria e indivisiblemente en el cumplimiento del presente CONVENIO.

DECIMA: DOMICILIOS ESPECIALES: Las PARTES constituyen domicilio especial, la EPEC en calle La Tablada 350 de la ciudad de Córdoba, y la Facultad de Ingeniería en Calle 1y 47 de la ciudad de La Plata.

DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Los respectivos domicilios indicados en la cláusula anterior, quedan constituidos como domicilios especiales para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales, mientras no fueran modificados y comunicados fehacientemente. LAS PARTES acuerdan que, para el caso de suscitarse algún inconveniente en la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente, intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribarse a una solución satisfactoria para ambas, se someterán voluntariamente a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Córdoba.

En prueba de conformidad se firman TRES ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba a los 26 días del mes de agosto de 2019.

Ing. LUIS E. GICOMI
PRESIDENTE

108

Dr. Ing. MARCOS ACTIS
Vicepresidenta
Area Institucional
Universidad Nacional de La Plata

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA - FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA.

ANEXO I

Plan de Trabajo Nº1:

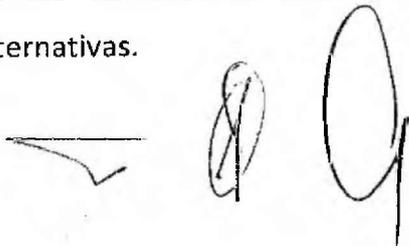
PRIMERA: El presente Plan de Trabajo tiene por objeto prestar los servicios de Asesoramiento para el desarrollo y la elaboración del Proyecto definitivo de Abandono y Remediación de Centrales Termoeléctricas "Deán Funes" en la ciudad de Córdoba, "A. Zanichelli" en la localidad de Pilar y "Las Ferias" en la localidad de Rio Cuarto que lleve a cabo EPEC. (LOS SERVICIOS)

Objetivo del trabajo.

LOS SERVICIOS consisten en el Asesoramiento y recomendaciones para contar con un instrumento de previsión de impactos y de gestión que permita asegurar la ejecución del Proyecto definitivo de Abandono de las Centrales Termoeléctricas, así como sus instalaciones auxiliares, bajo adecuadas prácticas técnicas que asegure además el cumplimiento de las pautas de manejo ambiental, de manera que se devuelva el área intervenida a condiciones adecuadas compatibles con el uso futuro previsto, cumpliendo de esta manera con los requerimientos para la Protección Ambiental y demás normas vigentes aplicables.

Este asesoramiento definirá las pautas para la elaboración de los Términos de Referencia definitivos que se emplearán para los estudios específicos que será necesario abordar para la posterior definición de la Contratación de las tareas de abandono. (LOS PRODUCTOS)

También permitirá a EPEC o la autoridad competente, tener pautas para definir el uso de los terrenos en base a la posterior evaluación técnica económica de las alternativas.



7/11
109

ES COPIA FIEL



Abog. JUAN MARTIN JUANES
Subdirector Convenios
Universidad Nacional de La Plata

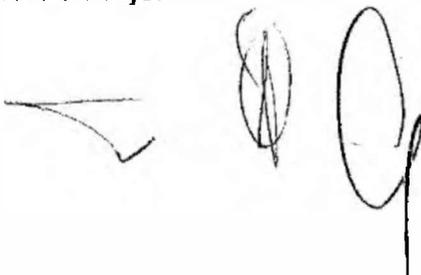
Los objetivos específicos de los SERVICIOS y PRODUCTOS son los siguientes:

Informar y preparar propuestas de asesoramiento técnico para:

- ✓ Cumplir con las tareas de abandono con las mejores prácticas técnicas, cumplir con la legislación general y la de requerimientos ambientales nacionales provinciales y locales, y mitigar el impacto social.
- ✓ Incorporar criterios de conservación ambiental y de seguridad en el desarrollo de las actividades y elaboración definitiva del Proyecto de Abandono.
- ✓ Plantear la necesidad de estudios específicos de los impactos ambientales derivados de las actividades del Proyecto de Abandono para ser considerados por quien o quienes elaboren el proyecto definitivo.
- ✓ Formular las medidas a estudiar de prevención, control y/o mitigación ambiental de los impactos ambientales negativos producto de las actividades del Proyecto de Abandono.
- ✓ Descripción de pautas a aplicar en los términos de referencia para Obras Civiles y acciones de optimización para la utilización o reutilización de las instalaciones actuales.
- ✓ Plantear los estudios del impacto de desmontaje y abandono de las tareas de Obras Civiles sobre el predio y sus alrededores, condiciones de transporte y lugares de deposición.
- ✓ Descripción de equipos a desmontar.
- ✓ Plantear las condiciones a estudiar para la disposición final de la infraestructura y equipos que serán retirados de las Centrales Termoeléctricas y el uso de la infraestructura a ser liberada.

Ubicación de las centrales.

Se adjunta y forma parte del presente croquis de ubicación de las Centrales objeto de este trabajo.



SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la aprobación del mismo por parte del Honorable Directorio de la EPEC.

El plazo de entrega del informe definitivo de asesoramiento técnico objeto de los SERVICIOS y PRODUCTOS será de 120 (ciento veinte) días. El plazo comenzará a regir a partir del pago del adelanto establecido en la Cláusula Tercera de este Anexo. Asimismo se deberán entregar los informes de acuerdo al siguiente cronograma:

- 1- Primer informe de avance a 30 (treinta) días del inicio del plazo de entrega.
- 2- Entrega del Informe de la Central Deán Funes. 75 (setenta y cinco) días del inicio plazo de entrega.
- 3- Entrega del Informe de la Central A. Zanichelli. 30 (treinta) días después del Informe del punto 2.
- 4- Entrega del Informe de la Central Las Ferias. 15 (quince) días después de la entrega del Informe del punto 3.

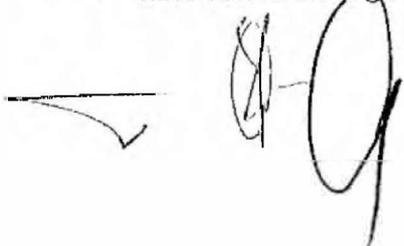
Los plazos se contarán en días corridos.

En cualquiera de las etapas de informes, las partes podrán pactar de común acuerdo plazos adicionales o modificación del cronograma para el mejor cumplimiento de la encomienda.

Los informes serán entregados en formato papel y en magnético.

TERCERA: El precio pactado, se pagará según el siguiente cronograma, siendo los pagos parciales imputados a cuenta del precio único y definitivo de la Cláusula Quinta del Convenio. La forma de pago será de acuerdo al siguiente cronograma:

- ✓ 15% de adelanto dentro de los quince días posteriores a partir de la aprobación del Convenio por parte del H. Directorio de la EPEC.
- ✓ 20% con la entrega del primer informe de avance a los 30 días de comenzado el trabajo.
- ✓ 20% con la entrega del informe correspondiente a la central Deán Funes.
- ✓ 20% con la Entrega de informe Central A. Zanicheli.
- ✓ 25% con la Entrega de informe Central Las Ferias.



El plazo y forma de pago de las facturas será de treinta días a partir de la presentación de las mismas.

CUARTA: Información y apoyo a suministrar por EPEC.

Se suministrará a la FACULTAD todos los documentos en formato digital que se dispongan sobre las plantas a abandonar y toda otra información que pueda resultar relevante para el objeto del trabajo.

Se dará acceso y facilitará la inspección y relevamiento de las inspecciones.

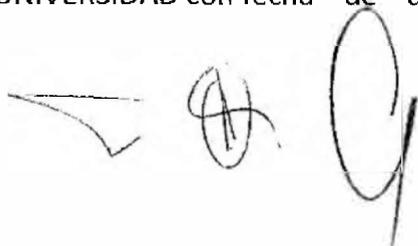
QUINTA: Relevamiento de las instalaciones

Dado el objetivo del presente trabajo, que no abarca los Términos de Referencia definitivos para la contratación del Proyecto de Abandono que permita contratar las tareas, el relevamiento que la Facultad hará será, visual y fotográfico, a lo que se agregará la información propia de EPEC o de carácter público.

SEXTA: LA FACULTAD no tendrá injerencia alguna en los contratos que EPEC celebre con los proyectistas y/o contratistas de las obras, quedando enmarcada la tarea de LA FACULTAD, a través de la Unidad de Investigación y Desarrollo en Ingeniería Civil (UIDIC) del Departamento de Construcciones, cuyo Director es el Ingeniero Diego Larsen, al asesoramiento directo a EPEC.

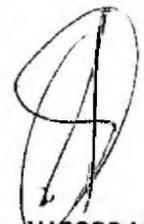
SÉPTIMA: Todos los gastos para el desarrollo de los SERVICIOS y PRODUCTOS serán a cargo exclusivo de la UNIVERSIDAD y la FACULTAD, así como seguros del personal que esté involucrado en las tareas se encuentra incluido en el monto de la Cláusula Quinta del Convenio.

El presente Anexo del Convenio de Asistencia Técnica se suscribe conforme a lo establecido en el CONVENIO MARCO celebrado entre la EPEC y la referida UNIVERSIDAD con fecha de de 2019





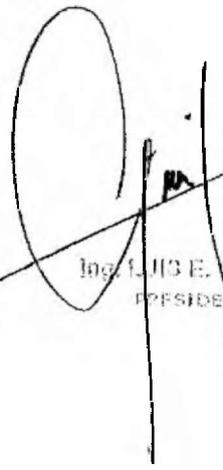
En prueba de conformidad se firma el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, capital de la Provincia de Córdoba, a los...
26 días del mes de *Junio*, 2019.



Dr. Ing. MARCO ACTIS
Vicepresidente
Area Institucional
Universidad Nacional de La Plata



Ing. HORACIO FRENE
Docente
Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.



Ing. LUIS E. GIOVINE
PRESIDENTE

ES COPIA FIEL



Abog. JOAQUIN MARTIN JUANES
Subdirector Convenios
Universidad Nacional de La Plata